



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 046/2025 de fecha 17 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-005/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 2, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 143/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS”, CON ID N° 444.646.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1321/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de julio de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0549/2025, de fecha 10 de julio de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional N° 143/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS”, con ID N° 444.646; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 2, representan aclaraciones y modificaciones realizadas sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las respuestas suministradas (remitida a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y del Memorando DOP/DLI1/N° 0549/2025, de fecha 10 de julio de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INST
SECRETARÍA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 046/2025 de fecha 17 de julio de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 046-005/2025

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 143/2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLOGICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS”, con ID N° 444.646”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 36 (treinta y seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ
Secretaria Interina del
Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 143/24
“ADQUISICION DE EQUIPOS RADIOLOGICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS” -
ID N° 444.646

ACLARACIÓN N° 2

Asunción, de de 2025.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 143/24 “ADQUISICION DE EQUIPOS RADIOLOGICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS” - ID N° 444.646**, se realiza las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por potenciales oferentes en el SICP:

Consulta 128 - Item 4: Equipo de RX Digital Movil

Donde dice: "Sistema para detener el equipo, transporte y freno de emergencia con sistema anticolidión sin contacto que detecte obstáculos."; se solicita amablemente a la convocante colocar como opcional la detección de obstáculos; esto inclusive puede ser incomodo, ya que con cada objeto que detecte pararía hasta nuevo desbloqueo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 129 - Adecuacion de las Salas

Solicitamos a la convocante que detallen exactamente que adecuación de la sala necesitan como el blindaje, parte eléctrica y otros que se necesitan con la finalidad de que todos podamos ofertar de la misma manera cumpliendo con las necesidades de la institución.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 130 - RAYOS X DIGITAL FIJO - TELECOMANDADA

Solicitamos a la convocante que se pueda reevaluar los precios de los equipos ya que el precio del mismo no concuerda con la especificaciones técnicas que se piden.

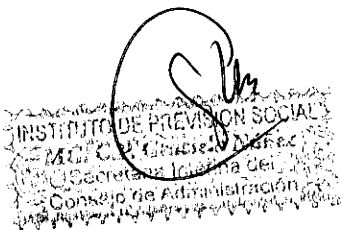
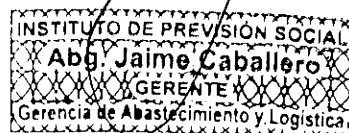
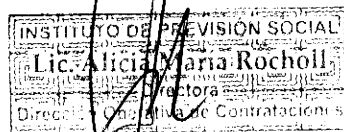
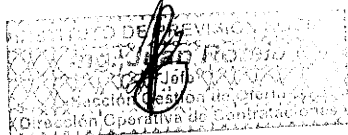
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a los Datos Cargados en el SICP.

Consulta 131 - Item 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL

"Item 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL en el punto 4.4.11 en donde dice:
Movimiento motorizado capaz de ascender pendiente de 10° o más.

Solicitamos a la convocante que el equipo no sea motorizado teniendo en cuenta el precio referencial de la convocante lo que limita la participación. También un sistema motorizado implica una inversión en la infraestructura de la institución ya que el mismo no podrá ser usado en lugares en donde la superficie no sea lisa o no se encuentre en condiciones, ya que existe riesgo a dañar el sistema motorizado como también sensores del mismo, por lo que un sistema sin motorización es el mas ideal ya que es un sistema mas robusto"

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



Consulta 132 - Ítem 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL

Ítem 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL en el punto 4.4.12 en donde dice:
Sistema para detener el equipo, transporte y freno de emergencia con sistema anticolidión sin contacto que detecte obstáculos.

Solicitamos a la convocante que se cambie por:

Sistema para detener el equipo, transporte y freno de emergencia. El pedido de cambio se debe a que hay que tener en cuenta el lugar en donde se va usar el equipo y que también son lugares estrechos por lo que un sistema de anticolidión, no es el mas ideal ya que el sensor de colisión se activara de manera aleatoria y no podrá identificar correctamente los obstáculos. por lo que activará el frenando aleatoriamente y dificultara la tarea el operador."

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 133 - Ítem 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL

Ítem 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL en el punto 4.6.2 en donde dice:

Potencia: 40 kW o más.

Solicitamos a la convocante que se cambie por:

Potencia: 32 kW o más, el pedido de cambio se debe a que el precio referencial de la convocante es bajo por lo que bajar la potencia ayudara a la participacion . Además que este rango sigue siendo ideal para las prestaciones que necesitan.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 134 - Ítem 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL

Ítem 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL en el punto 4.6.2 en donde dice:

Potencia: 40 kW o más.

Solicitamos a la convocante que se cambie por:

Potencia: 32 kW o más, el pedido de cambio se debe a que el precio referencial de la convocante es bajo por lo que bajar la potencia ayudara a la participación . Además que este rango sigue siendo ideal para las prestaciones que necesitan.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 135 - Ítem 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL

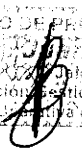
Ítem 4- EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL MOVIL en el punto 4.6.5 en donde dice:

Tensión: 40 kV o menos a 125 kV o más y corriente de tubo 10 a 500 mAs o más.

Solicitamos a la convocante que se cambie por:

Tensión: 40 kV o menos a 125 kV o más y corriente de tubo 50 o menor a 400 mA o mas. El rango solicitado permitirá mayor participación y seguirá siendo un rango ideal sin limitar ninguna funcionalidad

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
C.R. Genilda Nogueira
Secretaria Interna del
Consejo de Administración

Consulta 136 - ITEM 2 EQUIPO RX DIGITAL FIJO

"ITEM 2 EN PUNTO 4.1.6

DONCE DICE: Movimiento vertical del portatubo (foco a piso):

Movimiento vertical del portatubo (foco a piso): 400 mm a 2000mm (motorizado)

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE SE CAMBIE POR: Movimiento vertical del portatubo (foco a piso): 450mm O MENOR a 2000mm O MAYOR ya que es suma importancia el poder tener un buen rango del movimiento vertical del portatubo por lo que el rango que proponemos permite un mejor movimiento vertical lo que se traduce en un mayor manejo del equipo.

ADEMAS EL RANGO QUE SE PIDE ES CERRADO Y SOLO LIMITA LA PARTICIPACION DE LOS DEMAS OFERENTES"

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 137 - ITEM 2 EQUIPO RX DIGITAL FIJO

"ITEM 2 EN PUNTO 4.1.7.

DONCE DICE: Rotación del portatubo en el eje horizontal: +120° a 120

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE CAMBIE POR : Rotación del portatubo en el eje horizontal: +130° a -130° ya que es suma importancia el poder tener un buen rango de rotacion en el eje horizontal horizontal del portatubo por lo permite una mayor versatilidad en realizar estudios ya que tiene un mayor angulo de aertura "

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 138 - ITEM 2 EQUIPO RX DIGITAL FIJO

"ITEM 2 EN PUNTO 4.1.9 en donde dice:

Rotación del portatubo en el eje vertical: 0° a ± 180

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE CAMBIE POR: Rotación del portatubo en el eje vertical: 0° a ±90° ya que es suma importancia el poder tener un buen rango de rotacion en el eje vertical del portatubo, por lo que un rango de 0 a ±90 es ideal para cualquier tipo de estudio , ademas el rango pedido lo unico que busca es limitar la participacion de los demas oferente y solo beneficia una sola marca."

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 139 - ITEM 2 EQUIPO RX DIGITAL FIJO

"En el item 2 - EQUIPO RX DIGITAL FIJO

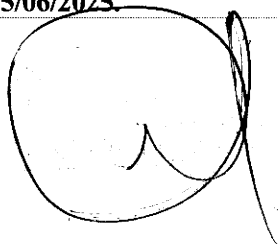
EN EL PUNTO .4.6.7 DONDE DICE: DQE de 70 % o menor a 1 lp./mm. o menor para una dosis de 2 uGy o menor.

SOLICITAMOS a la convocante que cambie por:

DQE de 66 % o mayor a 1 lp./mm. o menor. , ya que cuando el porcentaje de DQE es más grande, es mejor. Un DQE más alto indica que el sistema de imagen es más eficiente en convertir la radiación X en información útil, lo que resulta en imágenes de mejor calidad a dosis más bajas. En otras palabras, con un DQE alto, se obtiene una mejor relación entre la calidad de la imagen y la dosis de radiación administrada al paciente."

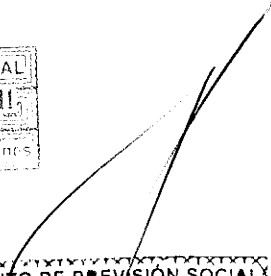
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección Operativa




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C. C.R. Graciela Nández
Secretaria Interna del
Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 140 - ITEM 2 EQUIPO RX DIGITAL FIJO

ITEM 2

EN EL PUNTO 4.5.3 en donde dice:

Con rango de altura de 30 cm minimo a 200 cm maximo con respecto piso y de 200 cm o más con respecto piso y al centro del detector, mecanizado, manual centro del detector, mecanizado, manual contrabalanceado o motorizado.

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE SE CAMBIE : Altura mínima 45cm o menor y máxima hasta 200 cm o más con respecto piso y a hasta 200 cm o más con respecto piso y a centro del detector, mecanizado, manual centro del detector, mecanizado, manual contrabalanceado o motorizado.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 141 - ITEM 2 EQUIPO RX DIGITAL FIJO

"ITEM 2 EN PUNTO 4.2.5 EN DONDE DICE:

Tiempo de exposición de 1 ms a 10seg

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE SE CAMBIE POR:

Tiempo de exposición de 1 ms a 6,3 seg, ya que ofrece una mayor flexibilidad y precisión en el ajuste de la exposición, permitiendo adaptar el tiempo de irradiación a las necesidades específicas de cada estudio o paciente. Un rango que va desde 1 ms hasta 6,3 segundos proporciona la capacidad de realizar exposiciones más cortas para procedimientos rápidos, como estudios de urgencias, o exposiciones más largas para estudios detallados, como aquellos que requieren imágenes de mayor calidad."

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 142 - ITEM 2 EQUIPO RX DIGITAL FIJO

"ITEM 2 EN PUNTO 4.6.9 EN DONDE DICE:

Tiempo de reconstrucción de imagen: 8seg o menor

SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE SE CAMBIE POR:

Tiempo de reconstrucción de imagen: 5seg o menor, YA QUE ES VITAL IMPORTANCIA EL PODER RECONSTRUIR LA IMÁGENES

EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE DEBIDO AL FLUJO DE PACIENTES CON EL QUE CUENTA EL IPS"

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

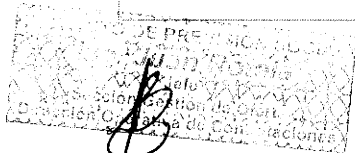
Consulta 143 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Conjunto montado sobre carro de transporte con ruedas direccionables con frenos electromagnéticos. El mismo deberá tener la posibilidad de realizar bloqueo centralizado de ruedas mediante un solo activador", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Conjunto montado sobre carro de transporte con ruedas direccionables con frenos mecánicos". Esta configuración se ajusta mejor a las condiciones operativas habituales, además de ofrecer una solución más simple y efectiva en caso de fallas eléctricas o interrupciones de energía, asegurando así la funcionalidad y seguridad del equipo en todo momento.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 144 - ITEM 1 ARCO EN C

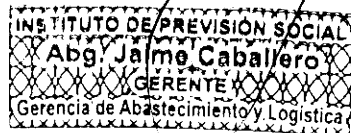
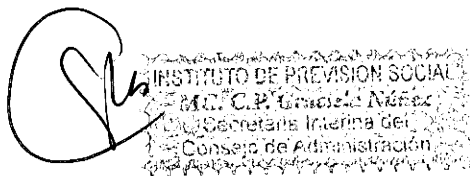
En el ítem 1, donde dice "Movimiento vertical de 500 mm o más", solicitamos a la convocante modificar este requisito a Movimiento vertical de 430 mm o más", este movimiento, es estándar en la mayoría de los equipos disponibles en el mercado y da apertura a una mayor participación de potenciales oferentes.



[Handwritten signature]



4



RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 145 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Rotación orbital del arco de 165° como mínimo", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Rotación orbital del arco de 130° como mínimo", esto se debe a que 130° es técnicamente suficiente para cubrir la mayoría de los procedimientos clínicos habituales, garantizando imágenes de alta calidad y ángulos diagnósticos adecuados, esto permitirá dar apertura a una mayor participación de potenciales oferentes.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 146 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Monitor táctil embebido al arco en C de 15.6" full HD", solicitamos a la convocante que este requisito sea considerado como opcional. La operatividad del equipo no se ve afectada, ya que el control y visualización de imágenes puede realizarse desde la estación de trabajo principal. Esta modificación permite mayor flexibilidad técnica sin comprometer el desempeño clínico.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 147 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Dimensiones: 30 x 30 cm o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Dimensiones: 21 x 21 cm o mayor". Esta medida es ampliamente utilizada en equipos de arco en C y resulta suficiente para la mayoría de los procedimientos clínicos, incluyendo cirugía, traumatología e intervencionismo. La ampliación del rango permite una mayor variedad de ofertas técnicamente válidas, sin afectar la calidad diagnóstica ni el desempeño del equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 148 - ITEM 1 ARCO EN C

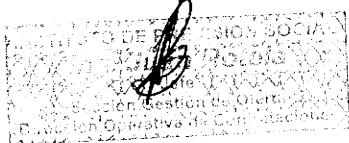
En el ítem 1, donde dice: "Matriz de píxeles: 2048 x 2048 o mayor", solicitamos modificar por: "Matriz de píxeles: 1004 x 1004 o mayor". Esta resolución es técnicamente suficiente para estudios clínicos habituales y cumple con los estándares de calidad de imagen. El requerimiento actual puede limitar la participación de oferentes sin aportar beneficios clínicos significativos, además de impactar en el procesamiento y almacenamiento de datos.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

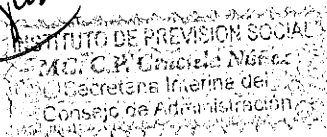
Consulta 149 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Rotación angular o lateral del arco alrededor del eje horizontal de al menos $\pm 235^\circ$ ", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Rotación angular o lateral del arco alrededor del eje horizontal de al menos $\pm 190^\circ$ ", esto se debe a que un rango de $\pm 190^\circ$ es técnicamente suficiente para realizar los estudios clínicos habituales, permitiendo una adecuada cobertura anatómica en los distintos planos. Además, mantener este rango favorece la inclusión de equipos con diseño más compacto y estable, lo cual optimiza la operatividad dentro del entorno hospitalario sin afectar el rendimiento funcional del sistema.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



5





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 150 - Precio referencial

Para los ítems 2 y 3, donde se incorporan ahora adecuaciones de sala y sistemas de aire acondicionado, solicitamos revisar y ajustar el precio referencial, ya que estos requerimientos no fueron contemplados en el presupuesto inicial del equipo y representan un costo adicional que debe reflejarse para estimar correctamente el valor total del suministro.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a los Datos Cargados en el SICP.

Consulta 151 - Precio referencial

En la última versión de los Antecedentes de la Estimación de Costos, se utilizaron presupuestos de Arcos en C con intensificador, mientras que el pliego solicita un equipo con detector plano, cuyo costo es considerablemente mayor.

Solicitamos verificar esta diferencia, ya que existe una inconsistencia entre el precio referencial y la tecnología requerida. En su caso, sugerimos ajustar el precio o adecuar los requerimientos técnicos a fin de mantener coherencia entre lo solicitado y lo presupuestado.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a los Datos Cargados en el SICP.

Consulta 152 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice: "Network: al menos 3x Ethernet 10/100/1000 Mbit, Base-T, RJ45 integrado", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Network: al menos 3x Ethernet 10/100/1000 Mbit, Base-T, RJ45 integrado o conexión WLAN". Esta modificación tiene como objetivo permitir la conectividad inalámbrica como alternativa técnica válida, brindando mayor flexibilidad en la instalación y operación del equipo, especialmente en entornos donde el acceso físico a puertos de red puede estar limitado. La inclusión de WLAN no compromete el rendimiento, y puede incluso optimizar la integración del sistema en redes hospitalarias modernas."

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 153 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

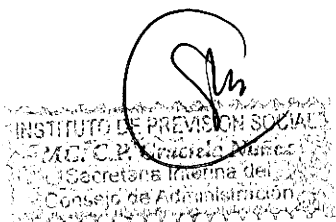
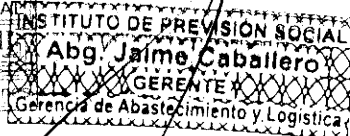
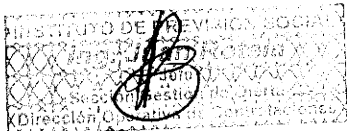
En el ítem 4, donde dice: "Baterías recargables para hasta 100 exposiciones o más", solicitamos a la convocante ampliar este requisito a: "Baterías recargables para al menos 150 exposiciones o más". Esta modificación representa una mejora técnica que beneficiaría directamente a la convocante, ya que permitiría una mayor autonomía operativa, reduciendo la frecuencia de recarga, optimizando el rendimiento del equipo y mejorando la eficiencia del flujo de trabajo, especialmente en entornos con alta demanda de estudios.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 154 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, punto 9.1, donde se solicita una UPS, solicitamos excluir este requisito. Dado que se trata de un equipo portátil y de traslado frecuente, el uso de una UPS no es justificable ni funcional, ya que limitaría su movilidad y contradice el propósito de portabilidad del equipo

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 155 - Item 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4 donde dice "Tensión: 40 kV o menos a 125 kV o más y corriente de tubo 10 a 500 mAs o más". Solicitamos modificar este requisito y que la corriente mAs sea de al menos 300 mAs, esto dará apertura a una mayor participación de potenciales oferentes

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 156 - Item 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice: "Tubo de rayos X con punto focal 0,6 y 1,3 mm, ánodo giratorio de alta rotación", solicitamos a la convocante ampliar este requisito a: "Tubo de rayos X con punto focal de 0,6 y 1,3 mm o menor, o bien un punto focal de al menos 0,8 mm". Esta modificación busca permitir la inclusión de modelos que, si bien pueden no tener ambos tamaños de punto focal especificados, ofrecen configuraciones equivalentes que cumplen con los estándares de calidad de imagen y rendimiento clínico requeridos. Asimismo, esta ampliación promueve una mayor participación de oferentes sin comprometer la capacidad diagnóstica del equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 157 - Item 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice "Tiempo mínimo de exposición de 1 ms a 10 s o más", solicitamos modificarlo a "de 1 ms a 5 s o menos". Esta modificación favorece la seguridad del paciente y del operador, al reducir la exposición innecesaria a la radiación. Además, no limita la funcionalidad del equipo y beneficia directamente a la convocante al priorizar equipos más seguros y eficientes.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 158 - Item 4 Rayos x MOVIL

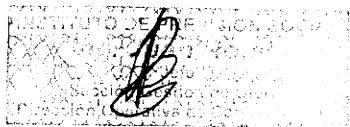
En el ítem 4, donde dice: "Tamaño de píxel: 140 µm o menos", solicitamos a la convocante ampliar este requisito a: "Tamaño de píxel: 148 µm o menos". Esta ligera variación no compromete la calidad diagnóstica de la imagen ni el rendimiento clínico del sistema, ya que valores dentro de este rango siguen permitiendo una resolución adecuada para los estudios médicos habituales. Además, esta modificación fomenta una mayor participación de oferentes, evitando limitar la competencia a una especificación muy restrictiva sin justificación técnica suficiente.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

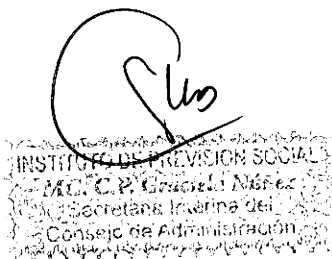
Consulta 159 - Item 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4 donde dice "Potencia de 40 Kw o más", solicitamos a la convocante modificar este ítem a "Potencia de al menos 32Kw", esto se debe a que por seguridad radiológica y según la normativa IEC 60601-2-7, NO es recomendable tener potencias tan altas para equipos móviles, que son usados en entornos donde hay más de 1 paciente, esta modificación no solo permitirá la participación de potenciales oferentes sino también dará seguridad al usuario, paciente y entorno al evitar una exposición radiológica innecesaria.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



[Handwritten signature]



Consulta 160 - Ítem 3 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde se indica: "Movimiento motorizado capaz de ascender pendiente de 10° o más", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por: "Movimiento motorizado capaz de ascender pendiente de 7° o más" esto se debe a que una pendiente de 7° es suficiente para el entorno hospitalario habitual, como rampas internas, pasillos y accesos comunes. Además, reducir el requisito técnico no afecta la funcionalidad ni la maniobrabilidad del equipo, pero sí amplía la posibilidad de participación de oferentes, evitando limitar la competencia a equipos con especificaciones innecesariamente exigentes para el uso real previsto.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 161 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice "Sistema para detener el equipo, transporte y freno de emergencia con sistema anticolidión sin contacto que detecte obstáculos.", solicitamos a la convocante poner como opcional este ítem, ya que este podría generar detenciones innecesarias o falsas alarmas, especialmente ante la presencia frecuente de personal, camillas u otros elementos en movimiento. Esto podría afectar la fluidez operativa y el traslado eficiente del equipo dentro del área médica.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 162 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3 donde dice: "Resolución espacial: 3.6 lp/mm o mejor", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por: "Resolución espacial: 3.4 lp/mm o mejor". La diferencia propuesta es mínima y no compromete la calidad diagnóstica del sistema, siendo totalmente válida para estudios clínicos generales y de alta demanda. Este ajuste técnico amplía las posibilidades de oferta sin afectar el desempeño funcional del equipo, garantizando al mismo tiempo resultados confiables y precisos.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 163 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3 de las Especificaciones Técnicas, donde se indica: "Tubo de Rayos-X rango de voltaje: 40 kV a 100 kV, incrementos de 1 kV", solicitamos a la convocante excluir la restricción de "incrementos de 1 kV". En la práctica clínica actual, los equipos modernos no se limitan a incrementos fijos, sino que permiten ajustes dinámicos y automáticos del voltaje (kV) según las características específicas del paciente y del estudio. Esta flexibilidad optimiza el tiempo de exposición, mejora la calidad de imagen y reduce la dosis de radiación, brindando una solución más eficiente y segura. La eliminación de esta restricción ampliaría la participación de oferentes sin comprometer el estándar clínico requerido, beneficiando directamente a la convocante.

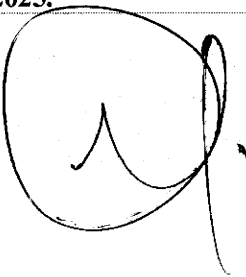
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 164 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3, donde se indica: "Altura de la mesa 830 mm $\pm$ 5 mm", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito a: "Altura de la mesa 890 mm $\pm$ 5 mm" esto se debe a que la altura de 890 mm es un estándar comúnmente utilizado en equipos telecomandados, compatible con la mayoría de los accesorios y rutinas clínicas. Además, esta altura permite una mejor ergonomía para el personal técnico y médico, facilitando el posicionamiento del paciente sin comprometer la accesibilidad ni la seguridad.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C. P. Graciela Nieves
Secretaría Interina del
Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 165 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3 donde dice "Tasa de disipación de calor del ánodo: 1666 HU/s", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por: "Tasa de disipación de calor del ánodo: 1400 HU/s o mayor". Esta diferencia no compromete el rendimiento clínico ni la seguridad operativa del equipo, ya que una tasa de 1400 HU/s sigue siendo adecuada para estudios radiológicos convencionales. Además, este ajuste evita restringir la competencia y favorece una mayor participación de oferentes, manteniendo la calidad y eficiencia requeridas.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 166 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En relación al ítem 3, donde se indica: "Capacidad de carga mínima que la mesa debe soportar de 250 kg", solicitamos a la convocante modificar el requisito por: "Capacidad de carga mínima que la mesa debe soportar de 200 kg o más". Este ajuste permite ampliar la base de potenciales oferentes, ya que una capacidad de 200 kg sigue siendo técnicamente adecuada para la mayoría de los estudios realizados con equipos telecomandados. Además, este valor cumple con los estándares clínicos habituales y asegura un funcionamiento seguro y eficiente sin comprometer la calidad del servicio.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 167 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3, donde se indica: "Movimiento lateral de 190 mm o mayor", solicitamos a la convocante modificar el requisito por: "Movimiento lateral de 350 mm o mayor". Este cambio se propone con el fin de mejorar la funcionalidad y el alcance del sistema, permitiendo un mayor rango de desplazamiento lateral de la mesa, lo cual resulta especialmente útil para posicionar al paciente sin necesidad de movilizarlo completamente, optimizando la ergonomía y reduciendo riesgos durante los estudios.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 168 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2 donde dice "Declaración de Conformidad (Conformance Statement) DICOM de los sistemas ofertados (se deberá adjuntar los certificados correspondientes)", favor aclarar a que se refiere con esto o en todo caso excluir ya que no es algo sustancial para el uso del equipo.

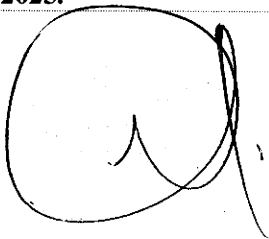
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 169 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En relación al ítem 2, donde se indica: "Mínimo una pantalla plana de 24" o mayor, resolución de 2M píxeles o mayor para la consola de control", solicitamos a la convocante modificar el requisito a: "Mínimo una pantalla plana de 23" o mayor, de alta resolución, para la consola de control". Esto se basa en esto ya es técnicamente suficiente para la visualización y operación eficiente del sistema, sin afectar el desempeño ni la calidad de imagen. La diferencia de una pulgada no implica una desventaja funcional, pero sí permite ampliar las opciones de oferta disponibles sin comprometer los estándares requeridos.

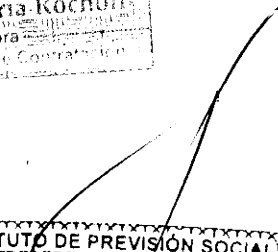
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. C.R. Graciela Núñez
Secretaria Interna del
Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 170 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2 donde dice "Con rango de altura de 30 cm mínimo a 200 cm máximo con respecto piso y de 200 cm o más con respecto piso y al centro del detector, mecanizado, manual centro del detector, mecanizado", solicitamos a la convocante modificar este requisito por "Con rango de altura de 32 cm mínimo a 175 cm máximo con respecto piso", ya que este margen es técnicamente suficiente para cubrir la mayoría de los estudios radiológicos convencionales (de pies a cráneo). Además, esta propuesta mantiene la funcionalidad clínica sin imponer requisitos excesivos que limiten la participación de equipos adecuados.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 171 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2, donde se indica "Soporte de tubo de rayos-x: resbalamiento longitudinal ≥ 2400 mm", solicitamos modificar a "Soporte de tubo de rayos-x: resbalamiento longitudinal ≥ 2300 mm". Esta medida es técnicamente suficiente para cubrir el área de trabajo, y la diferencia de 100 mm es mínima. Además, debe considerarse que muchas salas no cuentan con el espacio físico necesario para rieles tan largos, por lo que un requisito más flexible facilita la instalación sin comprometer la funcionalidad.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 172 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2 donde dice "Capacidad térmica del ánodo de al menos 300 KHU", solicitamos a la convocante modificar esto por Capacidad térmica del ánodo de al menos 350KHU, ya que una mayor capacidad térmica mejora el rendimiento del equipo, permite realizar más estudios sin pausas por enfriamiento y reduce el riesgo de sobrecalentamiento, lo cual es fundamental en centros de alta demanda como el Hospital Central de IPS.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 173 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

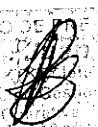
En el ítem 2 donde, donde se indica: "Tiempo de exposición de 1 ms a 10 seg", solicitamos a la convocante disminuir el rango máximo a: "Tiempo de exposición de hasta 5 segundos" en estudios de rayos X. Esta modificación solo beneficia a la convocante ya que cuanto menor es el tiempo de exposición, menor es la cantidad de radiación absorbida, lo cual se traduce en estudios más seguros, especialmente en pacientes pediátricos o en aquellos que requieren múltiples estudios.

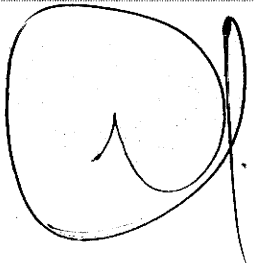
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 174 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2, donde dice: "Movimiento vertical del portatubo (foco a piso): 400 mm a 2000 mm", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por uno más acorde a los rangos habituales en equipos de instalación fija, sugiriendo lo siguiente: "Movimiento vertical del portatubo (foco a piso): 350 mm a 1800 mm o más". Esta modificación se ajusta al estándar técnico comúnmente aceptado para equipos fijos de rayos X. Además, dejar abierta la posibilidad de superar los 1800 mm permite no restringir técnicamente propuestas que puedan ofrecer rangos superiores, garantizando la competitividad sin comprometer la funcionalidad clínica requerida.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C. CON. Gabriela Núñez
Secretaría Interna del
Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección General de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 175 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2 donde dice "Mesa: Debe soportar peso de 200 kg o más", solicitamos a la convocante ampliar este requisito a "Debe soportar peso de 250 kg o más". Esta modificación se considera necesaria, ya que una capacidad de solo 200 kg podría resultar limitante, considerando que el equipo será utilizado en el Hospital Central de IPS, donde se atiende a una amplia diversidad de pacientes. La ampliación propuesta busca garantizar la seguridad y una atención adecuada, sin restricciones por tipo o condición del paciente.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 176 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Dos puntos focales. Foco pequeño de 0,3 mm o menor y foco grande de 0,6 mm o menor", solicitamos a la convocante ajustar este requisito a los valores estándar disponibles en el mercado: "Dos puntos focales. Foco pequeño de 0,6 mm o menor y foco grande de 1 mm o menor". Esta modificación se alinea con las configuraciones técnicas comúnmente ofrecidas por los fabricantes de arcos en C, asegurando una adecuada calidad de imagen sin limitar la participación de equipos clínicamente aptos y técnicamente válidos.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 177 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Capacidad térmica del ánodo de 300 kHU o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Capacidad térmica del ánodo de 100 kHU o mayor". Este valor resulta adecuado para los procedimientos habituales realizados con un arco en C, considerando que los estudios se realizan con exposiciones breves y en secuencias intermitentes. La capacidad térmica propuesta es suficiente para garantizar un rendimiento seguro y continuo del equipo, especialmente en combinación con sistemas de refrigeración integrados. Asimismo, esta especificación se ajusta mejor al presupuesto disponible, permitiendo la participación de soluciones técnicamente válidas y costo-eficientes.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 178 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Potencia mínima nominal del generador 15 kW", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Potencia mínima nominal del generador de 2 kW o más". Este valor es suficiente para cubrir los requerimientos clínicos habituales de un arco en C, especialmente en procedimientos de fluoroscopia y radiografía de corta duración. Los equipos con esta configuración, acompañados de tecnologías de procesamiento de imagen avanzadas, permiten mantener una calidad diagnóstica adecuada sin comprometer el funcionamiento del sistema. Además, esta especificación se adapta mejor al presupuesto ofrecido, permitiendo una solución técnica viable y eficiente dentro de los márgenes económicos disponibles.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

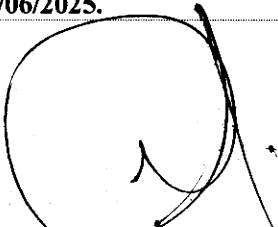
Consulta 179 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Corriente máxima para fluoroscopia continua: 30 mA o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Corriente máxima para fluoroscopia continua: 14 mA o mayor". Este valor es adecuado para procedimientos guiados por imagen en tiempo real, ya que los equipos actuales optimizan la calidad de imagen mediante tecnologías de procesamiento digital, reducción de ruido y ajuste automático de parámetros. Además, una menor corriente contribuye a reducir la dosis de radiación al paciente y al operador, manteniendo imágenes de buena calidad para intervenciones clínicas.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora Ejecutiva de Contratación



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora Ejecutiva de Contratación

11



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M. C. P. Hernández
Secretaria Ejecutiva del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



En el ítem 1, donde se indica: "Corriente máxima para radiografía digital: 150 mA o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Corriente máxima para radiografía digital: 24 mA o mayor". El valor propuesto es suficiente para obtener imágenes de calidad diagnóstica en procedimientos con arco en C, considerando que estos equipos están diseñados para estudios de corta duración, con dosis optimizadas y sistemas de procesamiento de imagen que compensan automáticamente la menor corriente. Esta modificación permite la participación de equipos clínicamente funcionales, sin comprometer el desempeño del sistema.

En el ítem 1, donde se indica: "Rango de mAs de 0.30 o menor a 160 mAs o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Rango de mAs de 0.30 o menor a 3.5 mAs o mas". Este ajuste se considera adecuado para la naturaleza de los procedimientos realizados con arcos en C, los cuales requieren exposiciones breves y dosis controladas. Los equipos modernos logran imágenes de calidad diagnóstica con valores más bajos de mAs gracias al uso de detectores sensibles y procesamiento digital avanzado, por lo que un valor máximo tan elevado no es indispensable y puede limitar la oferta de equipos eficientes y clínicamente aptos.

En el ítem 1, donde se indica: "Rango de kV: de 40 kV o menos a 120 kV o más. Sensibilidad de 1 kV o menor (menor se refiere a la parte numérica)", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Rango de kV: de 40 kV o menos a 110 kV o más". El valor propuesto mantiene un rango adecuado para la realización de estudios clínicos habituales, asegurando imágenes de calidad diagnóstica en procedimientos quirúrgicos e intervencionistas. Esta modificación permite incluir equipos técnicamente válidos disponibles en el mercado sin afectar el desempeño del sistema.

En el ítem 1, donde se especifica: "Tamaño mínimo de 43" y con resolución de 3840 x 2160 a luminancia típica de 700 cd/m²", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Tamaño mínimo de 19" con resolución de 1280 x 1024 y luminancia típica de 400 cd/m²". Esta modificación no afecta el funcionamiento ni la calidad operativa del equipo, ya que las especificaciones propuestas siguen siendo apropiadas para la visualización clínica. Además, permite una mayor apertura a distintas configuraciones disponibles en el mercado, favoreciendo la participación de más oferentes.

En el ítem 1, donde se solicita una "Pantalla táctil color LCD o LED de 15.6" o mayor" en el panel de control, solicitamos que este requerimiento sea considerado como opcional, ya que no representa una condición esencial para el correcto funcionamiento del equipo. Esta modificación permite una mayor apertura a distintas configuraciones disponibles en el mercado, fomentando así una mayor competitividad entre los oferentes sin afectar la funcionalidad del sistema

100-443887-100

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Direccion General de Contrataciones

12

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
M.C. C.R. Sánchez Nájera
 Secretaria Interna del
 Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 185 - ITEM 1 ARCO EN C

donde dice "Velocidad Máxima de 35 fps o mayor.", solicitamos reducir este valor a al menos 30 fps o mayor, ya que este valor es estándar en la mayoría de los equipos y ampliara la participación de potenciales oferentes fomentando la libre competencia.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 186 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Adquisición: 2048 x 2048 x 16 bits o mayor", solicitamos modificar este requisito por: "Adquisición: 1280 x 1024 o mayor". Esta resolución es suficiente para garantizar una calidad de imagen adecuada en procedimientos clínicos habituales con arco en C. La modificación amplía la posibilidad de participación de oferentes con equipos que cumplen con los estándares técnicos sin comprometer el desempeño diagnóstico.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 187 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1 en el punto 4.4.3 donde se menciona el tipo de procesador de alta gama "Intel Core i7 de 12ª generación", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Procesador Intel-compatible de al menos dos núcleos (dualcore)". Esta modificación permite cumplir adecuadamente con los requerimientos operativos del sistema, ya que las funciones a ejecutar no demandan procesamiento además de facilitar una mayor participación de oferentes y optimiza los costos sin afectar el rendimiento funcional del equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 188 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Tamaño de píxel: 149 µm o menor", solicitamos modificar este requisito por: "Tamaño de píxel: 205 µm o menor". Este valor sigue siendo adecuado para obtener imágenes con resolución diagnóstica óptima en procedimientos realizados con arco en C. La modificación permite incluir equipos técnicamente válidos que cumplen con estándares internacionales, sin afectar la calidad de imagen ni el desempeño clínico esperado.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 189 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Conjunto montado sobre carro de transporte con ruedas direccionables con frenos electromagnéticos. El mismo deberá tener la posibilidad de realizar bloqueo centralizado de ruedas mediante un solo activador" solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Conjunto montado sobre carro de transporte con ruedas direccionables con frenos mecánicos". Esta configuración se ajusta mejor a las condiciones operativas habituales, además de ofrecer una solución más simple y efectiva en caso de fallas eléctricas o interrupciones de energía, asegurando así la funcionalidad y seguridad del equipo en todo momento.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C. C.P. Gerardo Nández
Secretaría Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 190 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice "Movimiento vertical de 500 mm o más", solicitamos a la convocante modificar este requisito a Movimiento vertical de 430 mm o más", este movimiento, es estándar en la mayoría de los equipos disponibles en el mercado y da apertura a una mayor participación de potenciales oferentes.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 191 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Rotación orbital del arco de 165° como mínimo", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Rotación orbital del arco de 130° como mínimo", esto se debe a que 130° es técnicamente suficiente para cubrir la mayoría de los procedimientos clínicos habituales, garantizando imágenes de alta calidad y ángulos diagnósticos adecuados, esto permitirá dar apertura a una mayor participación de potenciales oferentes.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 192 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Rotación angular o lateral del arco alrededor del eje horizontal de al menos $\pm 235^\circ$ ", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Rotación angular o lateral del arco alrededor del eje horizontal de al menos $\pm 190^\circ$ ", esto se debe a que un rango de $\pm 190^\circ$ es técnicamente suficiente para realizar los estudios clínicos habituales, permitiendo una adecuada cobertura anatómica en los distintos planos. Además, mantener este rango favorece la inclusión de equipos con diseño más compacto y estable, lo cual optimiza la operatividad dentro del entorno hospitalario sin afectar el rendimiento funcional del sistema

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 193 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Matriz de píxeles: 2048 x 2048 o mayor", solicitamos modificar por: "Matriz de píxeles: 1004 x 1004 o mayor". Esta resolución es técnicamente suficiente para estudios clínicos habituales y cumple con los estándares de calidad de imagen. El requerimiento actual puede limitar la participación de oferentes sin aportar beneficios clínicos significativos, además de impactar en el procesamiento y almacenamiento de datos.

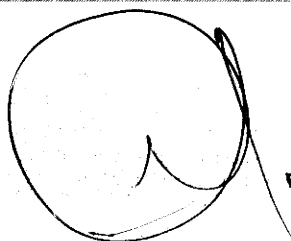
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 194 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Dimensiones: 30 x 30 cm o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Dimensiones: 21 x 21 cm o mayor". Esta medida es ampliamente utilizada en equipos de arco en C y resulta suficiente para la mayoría de los procedimientos clínicos, incluyendo cirugía, traumatología e intervencionismo. La ampliación del rango permite una mayor variedad de ofertas técnicamente válidas, sin afectar la calidad diagnóstica ni el desempeño del equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación


Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 195 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Monitor táctil embebido al arco en C de 15.6" full HD", solicitamos a la convocante que este requisito sea considerado como opcional. La operatividad del equipo no se ve afectada, ya que el control y visualización de imágenes puede realizarse desde la estación de trabajo principal. Esta modificación permite mayor flexibilidad técnica sin comprometer el desempeño clínico.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 196 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Tamaño de píxel: 149 µm o menor", solicitamos modificar este requisito por: "Tamaño de píxel: 205 µm o menor". Este valor sigue siendo adecuado para obtener imágenes con resolución diagnóstica óptima en procedimientos realizados con arco en C. La modificación permite incluir equipos técnicamente válidos que cumplen con estándares internacionales, sin afectar la calidad de imagen ni el desempeño clínico esperado.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 197 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde dice: "Adquisición: 2048 x 2048 x 16 bits o mayor", solicitamos modificar este requisito por: "Adquisición: 1280 x 1024 o mayor". Esta resolución es suficiente para garantizar una calidad de imagen adecuada en procedimientos clínicos habituales con arco en C. La modificación amplía la posibilidad de participación de oferentes con equipos que cumplen con los estándares técnicos sin comprometer el desempeño diagnóstico.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 198 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1 donde dice "Velocidad Máxima de 35 fps o mayor.", solicitamos reducir este valor a al menos 30 fps o mayor, ya que este valor es estándar en la mayoría de los equipos y ampliara la participación de potenciales oferentes fomentando la libre competencia.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 199 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1 en el punto 4.4.3 donde se menciona el tipo de procesador de alta gama "Intel Core i7 de 12ª generación", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Procesador Intel-compatible de al menos dos núcleos (dualcore)". Esta modificación permite cumplir adecuadamente con los requerimientos operativos del sistema, ya que las funciones a ejecutar no demandan procesamiento además de facilitar una mayor participación de oferentes y optimiza los costos sin afectar el rendimiento funcional del equipo.

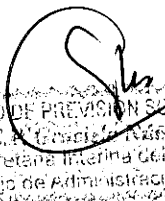
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

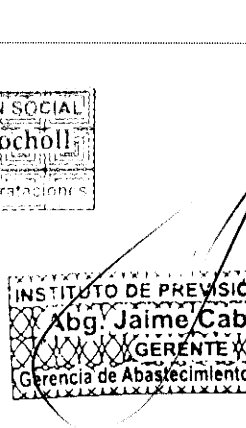
Consulta 200 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se solicita una "Pantalla táctil color LCD o LED de 15.6" o mayor" en el panel de control, solicitamos que este requerimiento sea considerado como opcional, ya que no representa una condición esencial para el correcto funcionamiento del equipo. Esta modificación permite una mayor apertura a distintas configuraciones disponibles en el mercado, fomentando así una mayor competitividad entre los oferentes sin afectar la funcionalidad del sistema


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

15


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Carlos Antonio Nolasco
Secretaría Interina del
Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 201 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se especifica: "Tamaño mínimo de 43" y con resolución de 3840 x 2160 a luminancia típica de 700 cd/m²", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Tamaño mínimo de 19" con resolución de 1280 x 1024 y luminancia típica de 400 cd/m²". Esta modificación no afecta el funcionamiento ni la calidad operativa del equipo, ya que las especificaciones propuestas siguen siendo apropiadas para la visualización clínica. Además, permite una mayor apertura a distintas configuraciones disponibles en el mercado, favoreciendo la participación de más oferentes.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 202 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Rango de kV: de 40 kV o menos a 120 kV o más. Sensibilidad de 1 kV o menor (menor se refiere a la parte numérica)", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Rango de kV: de 40 kV o menos a 110 kV o más". El valor propuesto mantiene un rango adecuado para la realización de estudios clínicos habituales, asegurando imágenes de calidad diagnóstica en procedimientos quirúrgicos e intervencionistas. Esta modificación permite incluir equipos técnicamente válidos disponibles en el mercado sin afectar el desempeño del sistema.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 203 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Corriente máxima para radiografía digital: 150 mA o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Corriente máxima para radiografía digital: 24 mA o mayor". El valor propuesto es suficiente para obtener imágenes de calidad diagnóstica en procedimientos con arco en C, considerando que estos equipos están diseñados para estudios de corta duración, con dosis optimizadas y sistemas de procesamiento de imagen que compensan automáticamente la menor corriente. Esta modificación permite la participación de equipos clínicamente funcionales, sin comprometer el desempeño del sistema.

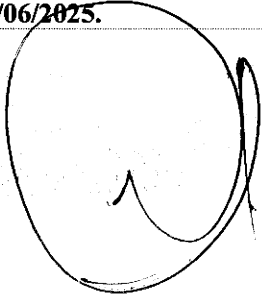
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 204 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Rango de mAs de 0.30 o menor a 160 mAs o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Rango de mAs de 0.30 o menor a 3.5 mAs o mas". Este ajuste se considera adecuado para la naturaleza de los procedimientos realizados con arcos en C, los cuales requieren exposiciones breves y dosis controladas. Los equipos modernos logran imágenes de calidad diagnóstica con valores más bajos de mAs gracias al uso de detectores sensibles y procesamiento digital avanzado, por lo que un valor máximo tan elevado no es indispensable y puede limitar la oferta de equipos eficientes y clínicamente aptos.

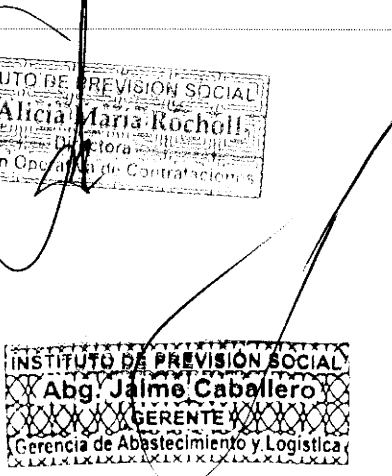
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.






INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C. Mercedes Navez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 205 - Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

Solicitamos que el punto 2 de los "Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia" se acote a la presentación de Certificados o Actas de Recepción Final exclusivamente vinculados a la provisión de equipos biomédicos similares al objeto del llamado, es decir, sistemas de diagnóstico por imágenes tales como equipos de rayos X fijo, portátil, telecomandado y arco en C. La redacción actual, al referirse genéricamente a "equipos biomédicos", permite incluir antecedentes que no reflejan la experiencia técnica necesaria para este tipo de tecnologías complejas. La amplitud de interpretación habilita a oferentes cuya experiencia se limita a equipos de baja complejidad, como oxímetros u otros dispositivos de uso común, afectando la evaluación real de idoneidad. Por ello, solicitamos que se exija experiencia específica y comprobable en provisión de equipos de similares características técnicas, en línea con los principios de eficiencia y pertinencia en los procesos de contratación pública.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 206 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica.

Solicitamos que el requisito establecido en el punto "n" —relativo a la presentación de una certificación emitida por el fabricante, legalizada por el Consulado del país de origen, que confirme que el equipo ofertado es nuevo y no remanufacturado— sea flexibilizado para la etapa de presentación de ofertas. Proponemos que, en esta fase, se acepte una nota simple emitida por el fabricante que acredite dicha condición.

Dado que la legalización consular implica tiempos y costos considerables que podrían resultar innecesarios en caso de no resultar adjudicado, sugerimos que el documento legalizado sea exigido únicamente al oferente adjudicado, a ser presentado al momento de la firma del contrato. Esta solicitud cobra aún más sentido considerando el contexto geopolítico actual, donde conflictos bélicos en distintas regiones del mundo han generado demoras y restricciones en procesos consulares, especialmente en países europeos.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 207 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Potencia mínima nominal del generador 15 kW", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Potencia mínima nominal del generador de 2 kW o más". Este valor es suficiente para cubrir los requerimientos clínicos habituales de un arco en C, especialmente en procedimientos de fluoroscopia y radiografía de corta duración. Los equipos con esta configuración, acompañados de tecnologías de procesamiento de imagen avanzadas, permiten mantener una calidad diagnóstica adecuada sin comprometer el funcionamiento del sistema. Además, esta especificación se adapta mejor al presupuesto ofrecido, permitiendo una solución técnica viable y eficiente dentro de los márgenes económicos disponibles.

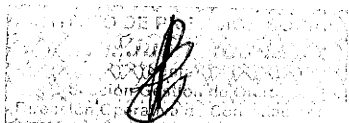
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 208 - Plazo de Entrega

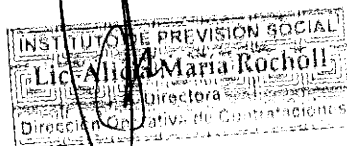
Solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo de entrega establecido en el pliego de bases y condiciones, actualmente fijado en 90 días, a un plazo de 120 días corridos para todos los ítems licitados. Esta solicitud se fundamenta en los tiempos requeridos para la fabricación especializada de los equipos, los plazos de transporte internacional y, especialmente, los retrasos habituales en los procesos de nacionalización y despacho aduanero en nuestro país.

Asimismo, es importante considerar el contexto geopolítico actual, donde los conflictos bélicos en distintas regiones del mundo han generado demoras significativas en la cadena logística global, afectando rutas de transporte, disponibilidad de insumos y tiempos de despacho consular y aduanero.

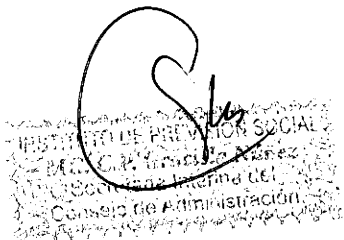
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



[Handwritten signature]



17



Consulta 209 - Formas y condiciones de pago.

Solicitamos a la entidad convocante la reconsideración de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en relación con las formas de pago. Actualmente, el cronograma indica pagos del 35%, 35% y 30% contra la presentación del Acta de Recepción Provisoria, del Acta de Conformidad del Primer Año de Mantenimiento, y del Acta de Recepción Definitiva, respectivamente. Sin embargo, este esquema implica que la recuperación total de la inversión por parte del proveedor se concreta recién a los dos años posteriores a la entrega de los equipos, trasladando así la totalidad del esfuerzo financiero al oferente. Cabe destacar que estos términos de financiamiento no se encuentran reflejados en el precio referencial publicado ni en el documento "Antecedentes de la Estimación de Costos" disponible en el portal de la DNCP. Además, considerando el alto valor de inversión de esta licitación y el contexto logístico internacional afectado por la situación bélica global, que ha generado demoras e incrementos en costos de fabricación, transporte y nacionalización, solicitamos que el esquema de pagos sea modificado de la siguiente manera: 60% contra Acta de Recepción Provisoria, 15% al primer año (Acta de Conformidad) y el 15% restante a los dos años (Acta de Recepción Definitiva). Esta propuesta busca un equilibrio razonable entre garantías para la administración y viabilidad financiera para los oferentes.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 210 - Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica.

Solicitamos que, dentro del apartado de Requisitos para evaluar la capacidad técnica, se incluya como exigencia la presentación del Registro Sanitario vigente o Certificado de Renovación emitido por DINAISA correspondiente a los equipos ofertados. Esta solicitud se fundamenta en la complejidad tecnológica y el nivel de riesgo asociado a los equipos de diagnóstico por imágenes requeridos en el presente llamado (rayos X fijo, portátil, telecomandado, arco en C), cuya comercialización en el país está regulada por la Resolución DINAISA N.º 226/2024, actualmente en plena vigencia. Asimismo, llama la atención que se acepte como experiencia la presentación de facturas o contratos por la venta de cualquier dispositivo médico, sin distinguir entre tecnologías de baja complejidad y sistemas de diagnóstico por imágenes de alta especialización. Esta amplitud desvirtúa el objetivo de evaluar la idoneidad técnica del oferente, ya que no garantiza experiencia específica en provisión, instalación y puesta en marcha de equipos radiológicos complejos. Por tanto, solicitamos que se exija experiencia comprobable en provisión de equipos similares al objeto del llamado, a fin de asegurar la calidad técnica y operativa del proveedor adjudicado.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 211 - ITEM 1 ARCO EN C

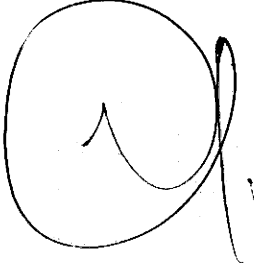
En el ítem 1, donde se indica: "Capacidad térmica del ánodo de 300 KHU o mayor", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Capacidad térmica del ánodo de 100 KHU o mayor". Este valor resulta adecuado para los procedimientos habituales realizados con un arco en C, considerando que los estudios se realizan con exposiciones breves y en secuencias intermitentes. La capacidad térmica propuesta es suficiente para garantizar un rendimiento seguro y continuo del equipo, especialmente en combinación con sistemas de refrigeración integrados. Asimismo, esta especificación se ajusta mejor al presupuesto disponible, permitiendo la participación de soluciones técnicamente válidas y costo-eficientes.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 212 - ITEM 1 ARCO EN C

En el ítem 1, donde se indica: "Dos puntos focales. Foco pequeño de 0,3 mm o menor y foco grande de 0,6 mm o menor", solicitamos a la convocante ajustar este requisito a los valores estándar disponibles en el mercado: "Dos puntos focales. Foco pequeño de 0,6 mm o menor y foco grande de 1 mm o menor". Esta modificación se alinea con las configuraciones técnicas comúnmente ofrecidas por los fabricantes de arcos en C, asegurando una adecuada calidad de imagen sin limitar la participación de equipos clínicamente aptos y técnicamente válidos.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Dirección General de Contratación

18


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jorge Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 213 - Especificaciones técnicas

Solicitamos a la convocante reconsiderar la redacción del requisito establecido en el punto 3.2, que indica que el Certificado de Normas de Calidad Generales ISO 13485 debe estar vigente e indicar la marca y tipo de equipo ofertado. Cabe señalar que la certificación ISO 13485 es otorgada al fabricante y no a productos específicos. Esta norma internacional certifica que el fabricante cuenta con un sistema de gestión de calidad conforme para el diseño, producción, instalación y servicio de dispositivos médicos, incluyendo todos los procesos aplicables. En los certificados válidos no se especifican marcas ni modelos de productos, sino los datos del fabricante certificado: razón social, dirección, país, y alcance del sistema de calidad implementado. En virtud de ello, solicitamos que este punto sea ajustado en sus términos para evitar exigencias documentales que no se condicen con la naturaleza del certificado requerido

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 214 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos a la convocante que se permita la cotización de equipos que cuenten con frenos mecánicos o manuales, en lugar de limitar exclusivamente a frenos electromagnéticos con bloqueo centralizado mediante un solo activador, tal como se establece actualmente en el punto 4.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones versión 2. Desde el punto de vista técnico y de seguridad, los frenos mecánicos o manuales ofrecen una solución robusta, confiable y de bajo riesgo operativo, especialmente en entornos hospitalarios donde la estabilidad del equipo es crítica. Estos sistemas permiten un bloqueo inmediato e independiente de cada rueda, sin depender de componentes eléctricos o electrónicos que pueden fallar ante cortes de energía, interferencias o desgaste prematuro. Además, los frenos mecánicos requieren menos mantenimiento, tienen mayor vida útil y son más fáciles de inspeccionar visualmente, lo que los convierte en una opción segura y eficiente para el transporte de equipos de diagnóstico por imágenes de gran porte. Esta flexibilidad permitiría ampliar la competencia sin comprometer la seguridad ni la funcionalidad del equipamiento ofertado.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 215 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos se considere admitir en el ítem 4.2.1 la posibilidad de cotizar equipos que cuenten con un movimiento vertical motorizado de al menos 490 mm, en lugar del mínimo de 500 mm establecido en el pliego, dado que dicha variación de apenas 10 mm (equivalente al 2%) no compromete las prestaciones técnicas ni clínicas del equipo, permitiendo así ampliar la participación de oferentes con soluciones tecnológicamente equivalentes, en línea con los principios de libre competencia, razonabilidad y eficiencia establecidos por la Ley N.º 7021/2022.

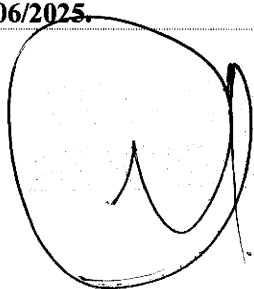
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 216 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

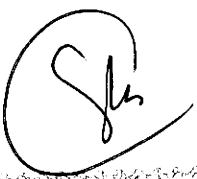
En el ítem 2 donde dice "Mesa: Debe soportar peso de 200 kg o más", solicitamos a la convocante ampliar este requisito a "Debe soportar peso de 250 kg o más". Esta modificación se considera necesaria, ya que una capacidad de solo 200 kg podría resultar limitante, considerando que el equipo será utilizado en el Hospital Central de IPS, donde se atiende a una amplia diversidad de pacientes. La ampliación propuesta busca garantizar la seguridad y una atención adecuada, sin restricciones por tipo o condición del paciente.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alma María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alma María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. C. M. Graciela Nández
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 217 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Por medio de la presente, solicitamos muy respetuosamente que la Unidad Convocante revise y replantee las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en razón de que las mismas, en su forma actual, parecen estar alineadas de manera exclusiva con las características del equipo coreano SG Healthcare modelo GARION PLUS, representada por la firma LCM S.A.

Dicho direccionamiento técnico limita de manera significativa la participación de otros potenciales oferentes, en abierta contradicción con los principios de igualdad, libre competencia, objetividad y competencia, consagrados en la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su normativa reglamentaria. La inclusión de especificaciones ultra específicas y no funcionales en detrimento de parámetros de rendimiento clínico u operatividad general restringe el acceso al mercado de soluciones equivalentes que cumplen con los estándares internacionales de calidad y seguridad en diagnóstico por imágenes. Solicitamos, en consecuencia, se proceda a modificar las condiciones técnicas de manera que se establezcan requisitos funcionales mínimos objetivos, técnicamente justificados y abiertos a diversas marcas y tecnologías equivalentes, garantizando un proceso competitivo, transparente y ajustado al ordenamiento jurídico vigente.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 218 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos que se reconsidere el requerimiento establecido en el punto 4.2.2 del Pliego, donde se exige un movimiento orbital mínimo de 165°, y se permita la participación de equipos que cuenten con al menos 140° de movimiento orbital. Esta amplitud es suficiente para cubrir los requerimientos clínicos habituales en procedimientos quirúrgicos con Arco en C, tales como fluoroscopia en neurocirugía, traumatología y urología. Restringir la participación únicamente a equipos con 165° podría limitar la concurrencia de tecnologías de alta calidad, disponibles en el mercado, que cumplen con los estándares internacionales de seguridad, funcionalidad e imagen diagnóstica. En atención a los principios de libre competencia, equidad y razonabilidad previstos en la Ley N.º 7021/2022 de Contrataciones Públicas, solicitamos se acepte la cotización de soluciones con movilidad orbital mínima de 140°, garantizando así una mayor apertura y pluralidad de ofertas.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 219 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos que se reconsidere el requerimiento establecido en el punto 4.2.2 del Pliego, donde se exige un movimiento orbital mínimo de 165°, y se permita la participación de equipos que cuenten con al menos 140° de movimiento orbital. Esta amplitud es suficiente para cubrir los requerimientos clínicos habituales en procedimientos quirúrgicos con Arco en C, tales como fluoroscopia en neurocirugía, traumatología y urología. Restringir la participación únicamente a equipos con 165° podría limitar la concurrencia de tecnologías de alta calidad, disponibles en el mercado, que cumplen con los estándares internacionales de seguridad, funcionalidad e imagen diagnóstica. En atención a los principios de libre competencia, equidad y razonabilidad previstos en la Ley N.º 7021/2022 de Contrataciones Públicas, solicitamos se acepte la cotización de soluciones con movilidad orbital mínima de 140°, garantizando así una mayor apertura y pluralidad de ofertas.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 220 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos que se reconsidere el requerimiento estipulado en el punto 4.2.3 del Pliego, que exige una rotación angular (o lateral) del arco alrededor del eje horizontal de al menos $\pm 235^\circ$, y se permita la participación de equipos que ofrezcan al menos $\pm 200^\circ$ de rotación, ya que dicha amplitud garantiza un rango operativo clínicamente suficiente para posicionamiento y cobertura anatómica en procedimientos quirúrgicos convencionales y especializados. La diferencia de 35° no representa una limitación funcional significativa y su admisión favorecería la libre competencia y competitividad, en cumplimiento con los principios establecidos en la Ley N.º 7021/2022, promoviendo un proceso de contratación más abierto, eficiente y ajustado a la realidad tecnológica del mercado.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 221 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos que se reconsidere el requerimiento establecido en el punto 4.2.5 del Pliego, que exige una distancia focoimagen (SID) de al menos 100 cm, y se permita la cotización de equipos que cuenten con un SID de 993 mm, dado que esta diferencia de apenas 7 mm no afecta el desempeño clínico del equipo ni la calidad diagnóstica de la imagen. Tal tolerancia técnica se encuentra dentro del rango aceptable según estándares internacionales y no compromete parámetros como magnificación, resolución ni cobertura anatómica. Asimismo, su admisión favorecería la libre competencia y mayor participación de oferentes, en concordancia con los principios de eficiencia, razonabilidad y transparencia establecidos por la Ley N.º 7021/2022 de Contrataciones Públicas.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 222 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos se reconsidere el requisito estipulado en el punto 4.2.7 del Pliego, que establece una distancia mínima entre el detector de panel plano y el monobloque de rayos X de al menos 800 mm, y se permita la cotización de equipos que cuenten con 770 mm de distancia, ya que esta diferencia de 30 mm (equivalente a solo un 3,75%) no afecta negativamente el rendimiento clínico ni la cobertura operativa del equipo Arco en C. Dicha tolerancia técnica se encuentra dentro de márgenes aceptables según los estándares internacionales de diseño y funcionalidad, y su aceptación promovería mayor concurrencia de ofertas sin comprometer la calidad del servicio. En virtud de los principios de transparencia, equidad y libre competencia establecidos por la Ley N.º 7021/2022, consideramos razonable permitir dicha variación mínima.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 223 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

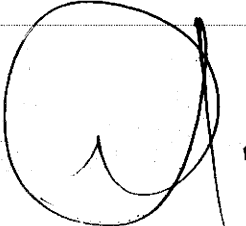
Solicitamos se reconsidere el requerimiento establecido en el punto 4.7.2 del Pliego, donde se exige un monitor de visualización de mínimo 43" con resolución 3840x2160 y luminancia típica de 700 cd/m², y se permita la cotización de equipos con pantallas de 19", ya que dicho tamaño resulta más adecuado ergonómica y funcionalmente para el entorno quirúrgico. Una pantalla de 43" puede resultar excesiva en quirófanos con espacio físico restringido, dificultando su correcta ubicación y visualización en procedimientos que exigen movilidad y acceso dinámico al campo operatorio. Asimismo, muchos Arcos en C de alta gama —incluidos modelos líderes de fabricantes internacionales— incorporan doble monitor de 19" en lugar de una única pantalla grande, lo que permite al personal asistencial orientar los monitores según el ángulo quirúrgico, optimizar el trabajo en equipo y reducir distracciones visuales. La exigencia de un solo monitor de gran tamaño limita la participación de soluciones tecnológicamente equivalentes y contradice los principios de eficiencia, razonabilidad

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 224 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2, donde dice: "Movimiento vertical del portatubo (foco a piso): 400 mm a 2000 mm", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por uno más acorde a los rangos habituales en equipos de instalación fija, sugiriendo lo siguiente: "Movimiento vertical del portatubo (foco a piso): 350 mm a 1800 mm o más". Esta modificación se ajusta al estándar técnico comúnmente aceptado para equipos fijos de rayos X. Además, dejar abierta la posibilidad de superar los 1800 mm permite no restringir técnicamente propuestas que puedan ofrecer rangos superiores, garantizando la competitividad sin comprometer la funcionalidad clínica requerida.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Secretaría Técnica del
Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Secretaría Técnica del
Consejo de Administración

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 225 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2 donde se indica: "Tiempo de exposición de 1 ms a 10 seg", solicitamos a la convocante disminuir el rango máximo a: "Tiempo de exposición de hasta 5 segundos" en estudios de rayos X. Esta modificación solo beneficia a la convocante ya que cuanto menor es el tiempo de exposición, menor es la cantidad de radiación absorbida, lo cual se traduce en estudios más seguros, especialmente en pacientes pediátricos o en aquellos que requieren múltiples estudios.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 226 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2 donde dice "Capacidad térmica del ánodo de al menos 300 KHU", solicitamos a la convocante modificar esto por Capacidad térmica del ánodo de al menos 350KHU, ya que una mayor capacidad térmica mejora el rendimiento del equipo, permite realizar más estudios sin pausas por enfriamiento y reduce el riesgo de sobrecalentamiento, lo cual es fundamental en centros de alta demanda como el Hospital Central de IPS.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 227 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2, donde se indica "Soporte de tubo de rayos-x: resbalamiento longitudinal ≥ 2400 mm", solicitamos modificar a "Soporte de tubo de rayos-x: resbalamiento longitudinal ≥ 2300 mm". Esta medida es técnicamente suficiente para cubrir el área de trabajo, y la diferencia de 100 mm es mínima. Además, debe considerarse que muchas salas no cuentan con el espacio físico necesario para rieles tan largos, por lo que un requisito más flexible facilita la instalación sin comprometer la funcionalidad.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 228 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

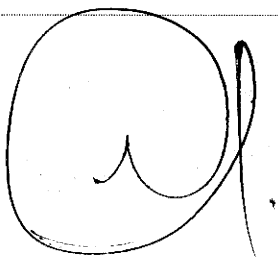
En el ítem 2 donde dice "Con rango de altura de 30 cm mínimo a 200 cm máximo con respecto piso y de 200 cm o más con respecto piso y al centro del detector, mecanizado, manual centro del detector, mecanizado", solicitamos a la convocante modificar este requisito por "Con rango de altura de 32 cm mínimo a 175 cm máximo con respecto piso", ya que este margen es técnicamente suficiente para cubrir la mayoría de los estudios radiológicos convencionales (de pies a cráneo). Además, esta propuesta mantiene la funcionalidad clínica sin imponer requisitos excesivos que limiten la participación de equipos adecuados.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 229 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En relación al ítem 2, donde se indica: "Mínimo una pantalla plana de 24" o mayor, resolución de 2M píxeles o mayor para la consola de control", solicitamos a la convocante modificar el requisito a: "Mínimo una pantalla plana de 23" o mayor, de alta resolución, para la consola de control". Esto se basa en esto ya es técnicamente suficiente para la visualización y operación eficiente del sistema, sin afectar el desempeño ni la calidad de imagen. La diferencia de una pulgada no implica una desventaja funcional, pero sí permite ampliar las opciones de oferta disponibles sin comprometer los estándares requeridos.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rochol
Directora
Dirección Operativa y Control



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rochol
Directora
Dirección Operativa y Control


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. C.R. Graciela Nefica
Secretaría Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 230 - EETT ITEM 2 Rayos X Fijo

En el ítem 2 donde dice "Declaración de Conformidad (Conformance Statement) DICOM de los sistemas ofertados (se deberá adjuntar los certificados correspondientes)", favor aclarar a que se refiere con esto o en todo caso excluir ya que no es algo sustancial para el uso del equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 231 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En relación al ítem 3, donde se indica: "Capacidad de carga mínima que la mesa debe soportar de 250 kg", solicitamos a la convocante modificar el requisito por: "Capacidad de carga mínima que la mesa debe soportar de 200 kg o más". Este ajuste permite ampliar la base de potenciales oferentes, ya que una capacidad de 200 kg sigue siendo técnicamente adecuada para la mayoría de los estudios realizados con equipos telecomandados. Además, este valor cumple con los estándares clínicos habituales y asegura un funcionamiento seguro y eficiente sin comprometer la calidad del servicio.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 232 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3, donde se indica: "Altura de la mesa 830 mm $\pm$ 5 mm", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito a: "Altura de la mesa 890 mm $\pm$ 5 mm". Esto se debe a que la altura de 890 mm es un estándar comúnmente utilizado en equipos telecomandados, compatible con la mayoría de los accesorios y rutinas clínicas. Además, esta altura permite una mejor ergonomía para el personal técnico y médico, facilitando el posicionamiento del paciente sin comprometer la accesibilidad ni la seguridad.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 233 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3, donde se indica: "Movimiento lateral de 190 mm o mayor", solicitamos a la convocante modificar el requisito por: "Movimiento lateral de 350 mm o mayor". Este cambio se propone con el fin de mejorar la funcionalidad y el alcance del sistema, permitiendo un mayor rango de desplazamiento lateral de la mesa, lo cual resulta especialmente útil para posicionar al paciente sin necesidad de movilizarlo completamente, optimizando la ergonomía y reduciendo riesgos durante los estudios.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

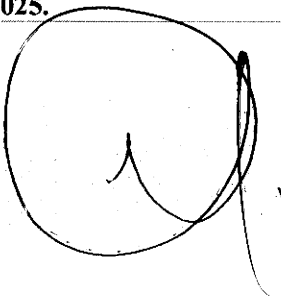
Consulta 234 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3, donde se indica: "Pixel pitch 140 μ m", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por: "Pixel pitch de 148 μ m o menor". Este ajuste tiene como objetivo evitar la restricción a un único valor puntual, permitiendo un margen técnico razonable sin que ello afecte la calidad de imagen diagnóstica, ya que la diferencia es mínima. Asimismo, la modificación propuesta favorece una mayor participación de oferentes, manteniendo los estándares requeridos para el correcto funcionamiento del equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Rolón
Jefe de
Dirección Operativa de Contratación


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Rolón
Jefe de
Dirección Operativa de Contratación




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alina María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 235 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3 donde dice : "Resolución espacial: 3.6 lp/mm o mejor", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por: "Resolución espacial: 3.4 lp/mm o mejor". La diferencia propuesta es mínima y no compromete la calidad diagnóstica del sistema, siendo totalmente válida para estudios clínicos generales y de alta demanda. Este ajuste técnico amplía las posibilidades de oferta sin afectar el desempeño funcional del equipo, garantizando al mismo tiempo resultados confiables y precisos.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 236 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3 de las Especificaciones Técnicas, donde se indica: "Tubo de Rayos-X rango de voltaje: 40 kV a 100 kV, incrementos de 1 kV", solicitamos a la convocante excluir la restricción de "incrementos de 1 kV". En la práctica clínica actual, los equipos modernos no se limitan a incrementos fijos, sino que permiten ajustes dinámicos y automáticos del voltaje (kV) según las características específicas del paciente y del estudio. Esta flexibilidad optimiza el tiempo de exposición, mejora la calidad de imagen y reduce la dosis de radiación, brindando una solución más eficiente y segura. La eliminación de esta restricción ampliaría la participación de oferentes sin comprometer el estándar clínico requerido, beneficiando directamente a la convocante.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 237 - EETT ITEM 3 RAYOS X TELECOMANDADA

En el ítem 3 donde dice "Tasa de disipación de calor del ánodo: 1666 HU/s", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por: "Tasa de disipación de calor del ánodo: 1400 HU/s o mayor". Esta diferencia no compromete el rendimiento clínico ni la seguridad operativa del equipo, ya que una tasa de 1400 HU/s sigue siendo adecuada para estudios radiológicos convencionales. Además, este ajuste evita restringir la competencia y favorece una mayor participación de oferentes, manteniendo la calidad y eficiencia requeridas.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 238 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde se indica: "Movimiento motorizado capaz de ascender pendiente de 10° o más", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por: "Movimiento motorizado capaz de ascender pendiente de 7° o más". Esto se debe a que una pendiente de 7° es suficiente para el entorno hospitalario habitual, como rampas internas, pasillos y accesos comunes. Además, reducir el requisito técnico no afecta la funcionalidad ni la maniobrabilidad del equipo, pero sí amplía la posibilidad de participación de oferentes, evitando limitar la competencia a equipos con especificaciones innecesariamente exigentes para el uso real previsto.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 239 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde se indica: "Movimiento motorizado capaz de ascender pendiente de 10° o más", solicitamos a la convocante modificar dicho requisito por: "Movimiento motorizado capaz de ascender pendiente de 7° o más". Esto se debe a que una pendiente de 7° es suficiente para el entorno hospitalario habitual, como rampas internas, pasillos y accesos comunes. Además, reducir el requisito técnico no afecta la funcionalidad ni la maniobrabilidad del equipo, pero sí amplía la posibilidad de participación de oferentes, evitando limitar la competencia a equipos con especificaciones innecesariamente exigentes para el uso real previsto.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 240 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice "Sistema para detener el equipo, transporte y freno de emergencia con sistema anticolidión sin contacto que detecte obstáculos.", solicitamos a la convocante poner como opcional este ítem, ya que este podría generar detenciones innecesarias o falsas alarmas, especialmente ante la presencia frecuente de personal, camillas u otros elementos en movimiento. Esto podría afectar la fluidez operativa y el traslado eficiente del equipo dentro del área médica.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 241 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice: "Tamaño de píxel: 140 µm o menos", solicitamos a la convocante ampliar este requisito a: "Tamaño de píxel: 148 µm o menos". Esta ligera variación no compromete la calidad diagnóstica de la imagen ni el rendimiento clínico del sistema, ya que valores dentro de este rango siguen permitiendo una resolución adecuada para los estudios médicos habituales. Además, esta modificación fomenta una mayor participación de oferentes, evitando limitar la competencia a una especificación muy restrictiva sin justificación técnica suficiente.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 242 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4 donde dice "Potencia de 40 Kw o más", solicitamos a la convocante modificar este ítem a "Potencia de al menos 32Kw", esto se debe a que por seguridad radiológica y según la normativa IEC 60601-2-7, NO es recomendable tener potencias tan altas para equipos móviles, que son usados en entornos donde hay más de 1 paciente, esta modificación no solo permitirá la participación de potenciales oferentes sino también dará seguridad al usuario, paciente y entorno al evitar una exposición radiológica innecesaria.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 243 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice: "Tubo de rayos X con punto focal 0,6 y 1,3 mm, ánodo giratorio de alta rotación", solicitamos a la convocante ampliar este requisito a: "Tubo de rayos X con punto focal de 0,6 y 1,3 mm o menor, o bien un punto focal de al menos 0,8 mm". Esta modificación busca permitir la inclusión de modelos que, si bien pueden no tener ambos tamaños de punto focal especificados, ofrecen configuraciones equivalentes que cumplen con los estándares de calidad de imagen y rendimiento clínico requeridos. Asimismo, esta ampliación promueve una mayor participación de oferentes sin comprometer la capacidad diagnóstica del equipo.

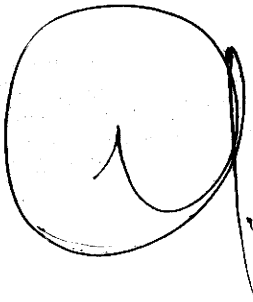
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 244 - Ítem 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice "Tiempo mínimo de exposición de 1 ms a 10 s o más", solicitamos modificarlo a "de 1 ms a 5 s o menos". Esta modificación favorece la seguridad del paciente y del operador, al reducir la exposición innecesaria a la radiación. Además, no limita la funcionalidad del equipo y beneficia directamente a la convocante al priorizar equipos más seguros y eficientes.

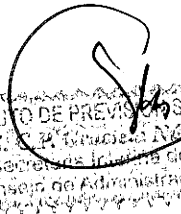
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contratación

25


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Consejo de Administración


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 245 - Item 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4 donde dice "Tensión: 40 kV o menos a 125 kV o más y corriente de tubo 10 a 500 mAs o más". Solicitamos modificar este requisito y que la corriente mAs sea de al menos 300 mAs, esto dará apertura a una mayor participación de potenciales oferentes

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 246 - Item 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, punto 9.1, donde se solicita una UPS, solicitamos excluir este requisito. Dado que se trata de un equipo portátil y de traslado frecuente, el uso de una UPS no es justificable ni funcional, ya que limitaría su movilidad y contradice el propósito de portabilidad del equipo

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 247 - Item 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice: "Baterías recargables para hasta 100 exposiciones o más", solicitamos a la convocante ampliar este requisito a: "Baterías recargables para al menos 150 exposiciones o más". Esta modificación representa una mejora técnica que beneficiaría directamente a la convocante, ya que permitiría una mayor autonomía operativa, reduciendo la frecuencia de recarga, optimizando el rendimiento del equipo y mejorando la eficiencia del flujo de trabajo, especialmente en entornos con alta demanda de estudios.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 248 - Item 4 Rayos x MOVIL

En el ítem 4, donde dice: "Network: al menos 3x Ethernet 10/100/1000 Mbit, Base-T, RJ45 integrado", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Network: al menos 3x Ethernet 10/100/1000 Mbit, Base-T, RJ45 integrado o conexión WLAN". Esta modificación tiene como objetivo permitir la conectividad inalámbrica como alternativa técnica válida, brindando mayor flexibilidad en la instalación y operación del equipo, especialmente en entornos donde el acceso físico a puertos de red puede estar limitado. La inclusión de WLAN no compromete el rendimiento, y puede incluso optimizar la integración del sistema en redes hospitalarias modernas."

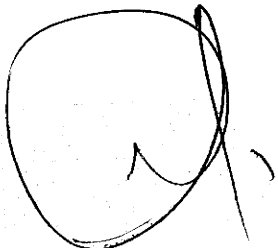
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 249 - Precio referencial

En la última versión de los Antecedentes de la Estimación de Costos, se observa que para el ítem 1 – Arco en C – se consideraron presupuestos correspondientes a equipos con intensificador de imagen, mientras que el pliego solicita especificaciones propias de un Arco en C con detector plano. Solicitamos a la convocante verificar esta diferencia, ya que el costo de un equipo con detector plano es considerablemente más elevado, lo cual genera una inconsistencia entre el precio referencial utilizado y el tipo de tecnología requerida. En todo caso, se sugiere ajustar el precio referencial o bien adecuar los requerimientos técnicos, ya que actualmente se está solicitando un equipo de alta gama con un presupuesto que no resulta coherente con sus prestaciones.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a los Datos Cargados en el SICP.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa y Logística

26

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 250 - Precio referencial

Para los ítems 2 y 3, donde se incluyen ahora requerimientos de adecuaciones de sala y sistemas de aire acondicionado, solicitamos a la convocante revisar y ajustar el precio referencial, ya que dichas adecuaciones no fueron contempladas inicialmente en el presupuesto base del equipo y representan un costo adicional que debe ser considerado para reflejar el valor real del suministro completo

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a los Datos Cargados en el SICP.

Consulta 251 - ADECUACION DE SALA

Para los ítems 2 e ítems 3

Se solicita a la convocante proveer los datos de espesor del piso de cada sala en cuestión, con el fin de corroborar si el piso necesitará un refuerzo del material requerido para instalar el equipo.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 252 - ADECUACION DE SALA

ITEM 2 Y 3: Se solicita a la convocante especificar el alcance de accesorios tales como: mobiliarios para sala de estudios y de comando.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 253 - ADECUACION DE SALA

ITEM 2 Y 3: Se solicita a la convocante confirmar si la acometida eléctrica actual para cada sala cuenta con la potencia suficiente para los equipos a ofertar. Caso contrario se deberá prever un costo de adecuación eléctrica.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 254 - ADECUACION DE SALA

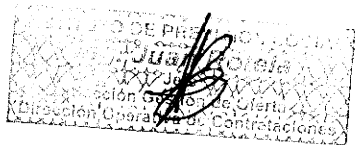
ITEM 2 Y 3: Se solicita a la convocante confirmar si el desmontaje del equipo actual en las salas queda a cargo del oferente y la reubicación de éstos a los lugares designados por la convocante.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

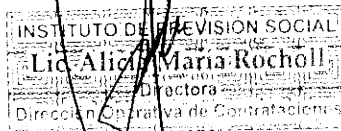
Consulta 255 - ADECUACION DE SALA

ITEM 2 Y 3: Se solicita a la convocante especificar a partir de que fecha estaría autorizada para realizar las adecuaciones edilicias para que esté listo para el ingreso e instalación del equipo.

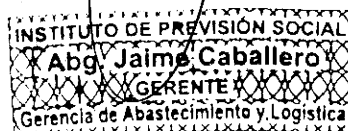
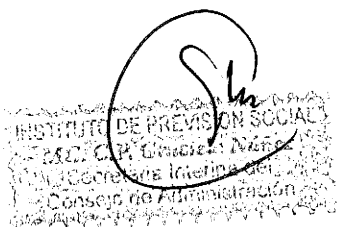
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



[Handwritten signature]



27





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 256 - ADECUACION DE SALA

ITEM 2 Y 3: Se solicita a la convocante aclarar el contenido del apartado 3.4.1 donde se indica: "Sistema con Tubo de rayos- X sobre la mesa y sistema Detector de Imágenes Digital FPD. Espacio mínimo de la sala: Ancho 400cm o mayor x Largo 570cm o mayor y 300cm de Altura o mayor." Se requiere confirmación si la misma refiere a las dimensiones totales de la sala existente o si se trata de un requisito mínimo que el equipo debe cumplir.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 257 - ADECUACION DE SALA Consulta 258 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos se admita la cotización de equipos de Rayos X digital fijo con mesas de al menos 2000 mm (200 cm) de longitud, en lugar de los 220 cm requeridos en el punto 4.1 del Pliego, considerando que dicha medida no afecta las prestaciones técnicas del sistema ni compromete la atención al paciente, pues cumple con los estándares internacionales de ergonomía, permite un rango anatómico completo y es ampliamente utilizada en centros médicos de referencia; por tanto, y en atención a los principios de eficiencia, proporcionalidad y fomento de la competencia consagrados en la Ley N.º 7021/2022, entendemos razonable y técnicamente justificable la aceptación de esta variación.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 259 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

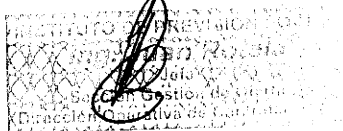
Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X digital fijo cuyo movimiento vertical del portatubo (foco a piso) sea manual y con un rango total mínimo de 1400 mm, partiendo desde el suelo hasta un punto máximo igual o superior a dicha medida, en lugar del rango motorizado de 400 mm a 2000 mm exigido en el punto 4.1.6 del Pliego; esto en atención a que el sistema manual no compromete la funcionalidad del equipo ni afecta la seguridad o comodidad del paciente, y que dicho recorrido es técnicamente suficiente para realizar la totalidad de los estudios convencionales en posición horizontal, sentado o de pie, incluyendo exámenes de cráneo, tórax, abdomen y extremidades, siendo además una configuración ampliamente utilizada en entornos clínicos. Asimismo, se destaca que el componente motorizado no fue considerado en la composición del precio referencial, por lo que su exigencia podría limitar la competencia sin una mejora real de prestaciones, en contravención de los principios de razonabilidad, eficiencia y economía previstos en la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

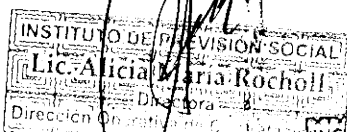
Consulta 260 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X digital fijo con rotación del portatubo en el eje horizontal de 90° a +90°, en lugar del rango de $\pm 120^\circ$ exigido en el punto 4.1.7 del Pliego, considerando que un ángulo de 180° totales es suficiente y técnicamente adecuado para cubrir todas las proyecciones radiográficas convencionales necesarias en un entorno clínico general, incluyendo exposiciones oblicuas, laterales y transversales sin limitaciones funcionales; además, este rango de giro es el utilizado en múltiples modelos reconocidos por su eficiencia y confiabilidad, sin representar desventajas operativas para el personal técnico ni restricciones diagnósticas para el paciente. En este sentido, y en apego al principio de razonabilidad y proporcionalidad establecido en la Ley N.º 7021/2022, consideramos técnicamente justificable y legalmente procedente la admisión de esta característica, favoreciendo la competitividad sin afectar la calidad del servicio radiológico.

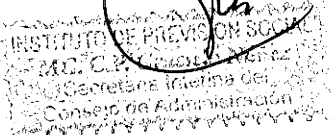
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 261 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X digital fijo cuya rotación del portatubo en el eje vertical sea de 0° a +180°, en lugar del rango de 0° a ±180° especificado en el punto 4.1.9 del Pliego, considerando que la rotación vertical del tubo se expresa convencionalmente en sentido único (positivo) al describir el giro desde la posición neutra (0°) hacia una posición invertida o inclinada hacia el extremo opuesto, y que el concepto de ±180° en este eje no aplica técnicamente, ya que no existe rotación bidireccional en dicho plano sino un movimiento definido en arco de 180°; además, equipos que alcanzan +180° de rotación desde 0° cumplen plenamente las funciones clínicas esperadas (por ejemplo, proyecciones posteroanterior en bipedestación, laterales, y hasta exposiciones con inclinación invertida), siendo innecesario requerir un doble sentido que no aporta valor funcional adicional; por tanto, conforme a criterios de precisión técnica, razonabilidad y adecuación normativa contemplados en la Ley N.º 7021/2022, solicitamos se corrija dicho ítem para admitir rotaciones de 0° a +180° como equivalentes operativamente válidas.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 262 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

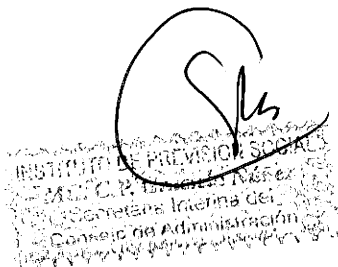
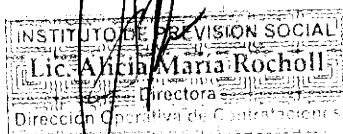
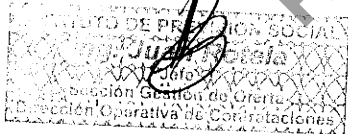
Solicitamos a la convocante tenga a bien aclarar el significado técnico del ítem 4.3.6 del Pliego, que indica "Soporte de tubo de rayos X: resbalamiento longitudinal ≥ 2400 mm", dado que el término "resbalamiento longitudinal" no corresponde a una expresión habitualmente utilizada en la jerga técnica asociada a sistemas de soporte de tubo en equipos de Rayos X digitales fijos; por ello, y a fin de evitar interpretaciones subjetivas o discrepancias durante la evaluación técnica, solicitamos se explicité a qué componente o desplazamiento hace referencia dicho requisito (por ejemplo, si se refiere al recorrido longitudinal del brazo portatubo sobre un riel de techo, al desplazamiento del puente motorizado o al recorrido del soporte a lo largo del eje del paciente), lo cual resulta esencial para asegurar una oferta técnicamente adecuada y en cumplimiento de lo requerido.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 263 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X digital fijo cuyo desplazamiento vertical del tubo, respecto al piso, sea de movimiento manual con un recorrido total desde nivel de suelo hasta una altura máxima de 1450 mm, en lugar del rango de 40 cm a 200 cm indicado en el punto 4.3.8 del Pliego, considerando que dicha configuración cubre completamente los requerimientos clínicos estándar para estudios en bipedestación, sedestación y decúbito, incluyendo exposiciones de cabeza, tórax, abdomen y extremidades; técnicamente, el rango mencionado permite una alineación precisa del haz radiográfico en todos los planos habituales de trabajo, sin comprometer calidad diagnóstica ni confort del paciente. Además, la incorporación de movimiento manual con freno electromecánico o mecánico de precisión resulta funcionalmente equivalente en entornos de baja-media complejidad, optimizando costos operativos y mantenimiento sin menoscabo en las prestaciones. Conforme a lo establecido por la Ley N.º 7021/2022, solicitamos se considere esta alternativa dentro del principio de razonabilidad técnica y libre concurrencia.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



Consulta 264 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con relación al punto 4.5.3 del Pliego, solicitamos se considere la unificación y revisión técnica del requerimiento en conjunto con lo dispuesto en el punto 4.3.8, ya que ambos hacen referencia al movimiento vertical del tubo de rayos X respecto al piso, pero presentan rangos y descripciones que resultan contradictorios y poco claros; específicamente, se indica un rango mínimo de 30 cm a 200 cm (punto 4.5.3), mientras que en el punto 4.3.8 se establece un rango de 40 cm a 200 cm, generando ambigüedad sobre los valores exigibles. Asimismo, solicitamos se admita la cotización de equipos con desplazamiento vertical total de al menos 1400 mm, partiendo desde el nivel del suelo hasta una altura máxima, en modalidad de ajuste manual contrabalanceado, lo cual resulta técnica y clínicamente suficiente para cubrir todo el espectro de estudios radiológicos convencionales (de pie, sentado o en camilla), sin comprometer la calidad diagnóstica ni la operatividad del sistema; en consecuencia, y a fin de garantizar objetividad, coherencia técnica y libre concurrencia entre oferentes, conforme a los principios de claridad y razonabilidad de la Ley N.º 7021/2022, solicitamos se armonicen los puntos mencionados en una única especificación clara y técnicamente viable.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 265 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X digital fijo con detectores de imágenes que presenten un tamaño de píxel de hasta 140 micrones, en lugar del valor de 139 micrones o menor establecido en el punto 4.6 del Pliego, considerando que dicha diferencia no implica una pérdida significativa en la calidad diagnóstica ni en la resolución espacial efectiva del sistema, dado que factores como el tipo de conversión (directa o indirecta), el algoritmo de procesamiento de imagen y la relación señal/ruido tienen un impacto igual o superior en el rendimiento clínico que una variación mínima de un micrón. Además, detectores de 140 µm se encuentran homologados bajo normativas internacionales y son ampliamente utilizados en centros de diagnóstico por imagen, ofreciendo excelente nivel de detalle y contraste en estudios convencionales. En ese sentido, y conforme al principio de razonabilidad técnica y libre competencia consagrada en la Ley N.º 7021/2022, solicitamos se considere admisible esta especificación como alternativa técnicamente válida y clínicamente eficiente.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 266 - ESPECIFICACIONES TECNICAS

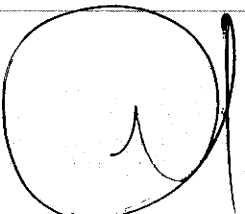
Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X digital fijo cuyo parámetro de eficiencia cuántica de detección (DQE) sea evaluado a una frecuencia espacial de 4 lp/mm, en lugar del criterio de 1 lp/mm establecido en el punto 4.6 del Pliego, dado que el valor de 4 líneas por milímetro representa un umbral más exigente en términos de resolución espacial, y por ende, permite una evaluación más realista del rendimiento clínico del detector digital en condiciones de alta definición; mantener un DQE elevado a frecuencias espaciales mayores garantiza una mejor conservación de detalles finos en imágenes radiográficas, aspecto crucial en estudios complejos como los de tórax o sistema musculoesquelético. En este contexto, proponer 4 lp/mm como punto de referencia no solo no disminuye la calidad, sino que eleva el estándar técnico, sin contradecir el objetivo de lograr un bajo nivel de exposición (por debajo de 2 µGy); por tanto, conforme a los principios de eficiencia, proporcionalidad y libertad técnica establecidos en la Ley N.º 7021/2022, consideramos técnicamente válida esta propuesta como alternativa equivalente o superadora.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 267 - Ítem 1- ARCO EN C

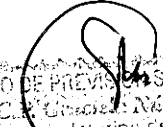
"En el ítem 1, donde dice: "Matriz de píxeles: 2048 x 2048 o mayor", solicitamos modificar por: "Matriz de píxeles: 1024 x 1024 o mayor". Esta resolución es técnicamente suficiente para estudios clínicos habituales como Extremidades, Cabeza, Columna Vertebral, Tórax, Marcapasos, CPRE, Vascular / Hq / Cerebral, Pelvis, Manejo Del Dolor, Electrofisiología. El rango que pide solo limita la participación de los demás oferentes sin aportar beneficios clínicos significativos"


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Rocchó
Directora
Dirección Operativa de Contratación




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Rocchó
Directora
Dirección Operativa de Contratación

30


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Rocchó
Directora
Dirección Operativa de Contratación


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 268 - Ítem 1- ARCO EN C

Ítem 1 en el punto 4.3.6 en donde dice "Velocidad Máxima de 35 fps o mayor.", solicitamos reducir este valor a al menos 30 fps o mayor, ya que este valor es el estándar en la mayoría de los equipos y no representa una ventaja significativa con respecto a la 30 fps. permitiendo una mayor participación y no solo beneficiando a una marca

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 269 - Ítem 1- ARCO EN C

"En el ítem 1 en el punto 4.4.2 donde dice: Monitor táctil embebido al arco en C de 15.6"" solicitamos a la convocante que se cambie por: Monitor táctil al arco en C de 13.3"" o mayor con posibilidad de rotar. El pedido se debe a que la función principal del monitor pequeño es que el personal pueda manipular el equipo y poder controlar el equipo de la manera mas practica , además al poder rotar permitirá al radiólogo manipular sin molestar en ningún procedimiento cosa que con un monitor embebido no se va poder"

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 270 - Ítem 1- ARCO EN C

"En el ítem 1, en punto 4.9.4 en donde dice: "Corriente máxima para radiografía digital: 150 mA o mayor", solicitamos a la convocante modificar que se cambie por: "Corriente máxima para radiografía digital: 100 mA o mayor". Este rango es suficiente para obtener imágenes con buena calidad para poder realizar cualquier procedimientos con un arco en C, considerando que estos equipos están diseñados para procedimientos de poca duración y con dosis optimizadas y con la menor corriente posible. Además permitirá mayor participación de los demás oferentes sin limitar participación y no saca funcionalidad al equipo"

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 271 - Ítem 1- ARCO EN C

"En el ítem 1 en el punto 4.9.9 donde dice : Potencia mínima nominal del generador 15 kW o mayor", solicitamos a la convocante que se cambie por :

Potencia mínima del generador de 5 kW o mayor. Según las normas IEC 60601-2-43 para equipos de rayos X móviles, los arcos en C no requieren una potencia nominal de 15 kW para cumplir con los estándares clínicos. Un generador de 5 kW es suficiente para garantizar la calidad de imagen y la seguridad del paciente en procedimientos quirúrgicos y diagnósticos estándar."

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección General de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Consulta 272 - Item 1- ARCO EN C

"En el ítem 1 en el punto 4.4.2 donde dice: Monitor táctil embebido al arco en C de 15.6""
solicitamos a la convocante que se cambie por: Monitor táctil al arco en C de 13,3"" o mayor con posibilidad de rotar. El pedido se debe a que la función principal del monitor pequeño es que el personal pueda manipular el equipo y poder controlar el equipo de la manera mas practica , además al poder rotar permitirá al radiólogo manipular sin molestar en ningun procedimneto cosa que con un monitor embebido no se va poder"

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 273 - Item 1- ARCO EN C

"En el ítem 1, en el punto 4.7 MONITOR DE VISUALIZACION/PROCESAMIENTO donde se especifica: "Tamaño mínimo de 43" y con resolución de 2560x1440 o mayor a luminancia típica de 700 cd/m²", solicitamos a la convocante modificar este requisito por: "Tamaño mínimo de 27 o mas " con resolución de 1280 x 1024 y una luminancia típica de 350 cd/m² o mas". Esta modificación no afecta el funcionamiento ni la calidad operativa del equipo, ya que las especificaciones propuestas siguen siendo apropiadas para la visualización clínica. Tambien hay que tener en cuenta el entorno que se manipula el equipo que son lugares estrechos lo que una pantalla grande pude limitar la movilidad del personal , además este cambio permite mayor participación y no solo beneficia a una marca en particular"

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 274 - Item 1- ARCO EN C

"En el ítem 1 en el punto 4.4.1 donde dice: Adquisición: 2048x2048x16bits o mayor.
solicitamos a la convocante que se cambie por:
Adquisición: 1024x1024x16bits o mayor. Este rango técnicamente suficiente para estudios clínicos habituales como Extremidades, Cabeza, Columna Vertebral, Tórax, Marcapasos, CPRE, Vascular / Hq / Cerebral, Pelvis, Manejo Del Dolor, Electrofisiología. El rango que pide solo limita la participación de los demás oferentes sin aportar beneficios clínicos significativos"

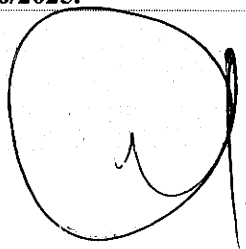
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 275 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con detectores de imagen cuya matriz activa de píxeles efectivos sea de al menos 2400 × 3000, en lugar de los 2560 × 3072 exigidos en el ítem 5.4 del Pliego, considerando que dicha configuración ofrece una superficie útil equivalente, resolución adecuada y rendimiento clínico plenamente satisfactorio para los estudios radiológicos que se realizan con equipos móviles. Cabe destacar que factores como la eficiencia cuántica de detección (DQE), la relación señal-ruido (SNR), el procesamiento digital de imagen y el tipo de conversión (directa o indirecta) inciden de forma más determinante en la calidad diagnóstica que una variación menor en la cantidad de píxeles. Asimismo, la aceptación de esta alternativa contribuiría a garantizar una mayor concurrencia de ofertas técnicamente viables, sin comprometer estándares de calidad, conforme a los principios de razonabilidad, eficiencia y libre competencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Carlos González Nández
Secretaria Interna del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 276 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con un valor de DQE (Eficiencia Cuántica de Detección) de 70% medido a 0 lp/mm, en lugar del mínimo de 36% a 1 lp/mm exigido en el ítem 3.5.8 del Pliego, considerando que una medición a 0 lp/mm representa el punto de máxima sensibilidad del detector y es el estándar de referencia inicial conforme a la normativa IEC 62220-1. Un DQE del 70% a 0 lp/mm indica un sistema con altísima eficiencia en la captación de señal con mínima dosis, lo cual supera técnicamente el umbral requerido a 1 lp/mm y garantiza imágenes de calidad diagnóstica con menor exposición al paciente. Además, permitir esta configuración no solo mantiene e incluso mejora la calidad final del equipamiento, sino que favorece una mayor participación de oferentes y evita restringir el proceso a características de medición arbitrarias que podrían excluir soluciones tecnológicamente más avanzadas; todo ello en concordancia con los principios de eficiencia, razonabilidad y libre competencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 277 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con generadores de alta frecuencia de al menos 40 kHz, en lugar del umbral de 50 kHz establecido en el punto 6.1 del Pliego, considerando que dicha frecuencia resulta técnicamente suficiente para operar generadores de 40 kW, potencia que coincide con la especificación requerida por la propia convocante; además, generadores de 40 kHz ofrecen una excelente estabilidad de salida, alta eficiencia de conversión y mínima variación en la calidad del haz radiográfico respecto a frecuencias superiores, lo que garantiza un rendimiento clínico adecuado sin comprometer calidad de imagen ni seguridad operativa. En este sentido, y con el objetivo de favorecer una mayor participación de oferentes técnicamente calificados, solicitamos que el ítem se reformule como: "Generador de alta frecuencia de al menos 40 kHz", conforme a los principios de razonabilidad y libre concurrencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 278 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con corriente de tubo en el rango de 0.1 a 300 mAs o más, en lugar del rango de 10 a 500 mAs exigido en el punto 6.5 del Pliego, considerando que una corriente mínima de 0.1 mAs representa una capacidad superior de control de dosis, siendo ideal para estudios pediátricos, estructuras superficiales o exploraciones de baja densidad, donde resulta crítico reducir la exposición al paciente sin comprometer la calidad de imagen; asimismo, una corriente máxima de 300 mAs es técnicamente suficiente para cubrir todas las proyecciones requeridas en entorno clínico móvil, incluyendo pacientes de complejión robusta o condiciones de baja penetrabilidad. Esta configuración resulta clínicamente eficiente y alineada con estándares internacionales para unidades móviles, por lo que proponemos reformular el ítem como: "Tensión: 40 kV o menos a 125 kV o más y corriente de tubo 0.1 a 300 mAs o más", en concordancia con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 279 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Con relación al punto 7.2 del Pliego, solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con un rango de tiempo de exposición de 1 ms a 3 s o más, en lugar del rango superior de 10 s actualmente requerido, considerando que exposiciones más breves reducen significativamente la dosis absorbida por el paciente sin afectar la calidad diagnóstica; además, los equipos con detectores digitales planos, como los solicitados por la convocante, permiten trabajar con mayor eficiencia de captación de imagen y procesamiento más rápido, lo que hace innecesarios tiempos prolongados de exposición como los de los sistemas analógicos. En este contexto, un rango superior de 3 segundos resulta clínicamente suficiente para cubrir todos los protocolos radiológicos convencionales en unidades móviles, especialmente en condiciones de emergencia o terapia intensiva, y al mismo tiempo contribuye a optimizar la seguridad radiológica. Por tanto, y en línea con los principios de eficiencia, racionalidad técnica y protección al paciente establecidos en la Ley N.º 7021/2022, solicitamos que dicho ítem sea reformulado como: "Tiempo mínimo de exposición: de 1 ms a 3 s o más".

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Ejecutiva de Operaciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia Maria Rocholl
Directora
Dirección Ejecutiva de Operaciones

33

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 280 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con disco duro de al menos 300 GB, en lugar del mínimo de 500 GB establecido en el punto 9.1 del Pliego, considerando que dicha capacidad resulta suficiente para almacenar más de 10.000 imágenes de alta resolución, especialmente al utilizar formatos comprimidos sin pérdida (por ejemplo, JPEG 2000 o DICOM JPEG-LS), sistemas de gestión de almacenamiento eficientes, y flujos de trabajo basados en transferencia a PACS o servidores externos. Además, muchos equipos actuales priorizan velocidad de acceso y portabilidad mediante unidades SSD de menor capacidad nominal pero mayor rendimiento operativo. En este sentido, admitir discos de 300 GB no disminuye las prestaciones ni limita la operatividad, y permitiría ampliar la participación de oferentes técnicamente calificados, en línea con los principios de eficiencia, razonabilidad y libre competencia establecidos por la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 281 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital cuyo software presente tiempo de adquisición de imágenes de hasta 20 segundos y vista previa en 6 segundos o menos, en lugar de los valores máximos de 10 s y 5 s respectivamente establecidos en el punto 9.2 del Pliego, considerando que estas variaciones no comprometen la calidad diagnóstica ni la experiencia del paciente, especialmente en el contexto clínico de unidades móviles donde factores como conectividad inalámbrica, condiciones ambientales o tamaño del archivo pueden influir en los tiempos de procesamiento. Además, sistemas que operan bajo estos rangos siguen siendo ampliamente utilizados en centros hospitalarios y cumplen con los estándares internacionales para diagnóstico por imagen digital. Esta flexibilidad permitiría una mayor participación de oferentes calificados, ampliando la competitividad sin sacrificar prestaciones clínicas, en coherencia con los principios de razonabilidad, eficiencia y libre concurrencia establecidos por la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 282 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con conectividad inalámbrica tipo Wireless network 802.11n, en adición o como alternativa a la especificación de "al menos 3x Ethernet 10/100/1000 Mbit, Base-T, RJ45 integrado" establecida en el punto 9.5 del Pliego, considerando que estos equipos están diseñados para desplazarse entre distintas áreas hospitalarias, como salas de internación, urgencias o unidades de cuidados intensivos, donde el acceso físico a puertos Ethernet puede ser limitado o inexistente. La conectividad Wi-Fi es una característica técnica estándar y funcionalmente adecuada para transmisión segura de imágenes hacia el PACS u otras estaciones de trabajo, cumpliendo con los requerimientos clínicos y de interoperabilidad. Esta alternativa no compromete la funcionalidad ni la seguridad del sistema, y su inclusión permitirá una mayor participación de oferentes técnicamente calificados, conforme a los principios de razonabilidad, eficiencia y libre concurrencia de la Ley N.º 7021/2022; por tanto, proponemos reformular dicho ítem como: "Network: al menos 3x Ethernet 10/100/1000 Mbit o Wireless network 802.11n o Base-T, RJ45 integrado."

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 283 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con corriente de tubo en el rango de 0.1 a 300 mAs o más, en lugar del intervalo de 10 a 500 mAs indicado en el punto 6.5 del Pliego, considerando que una corriente mínima de 0.1 mAs representa una mejora técnica significativa, ya que posibilita exposiciones de muy baja dosis especialmente útiles en pacientes pediátricos, estructuras delicadas o exámenes seriados, contribuyendo así a una mayor protección radiológica sin afectar la calidad diagnóstica. Asimismo, un límite superior de 300 mAs es clínicamente suficiente para cubrir todos los protocolos convencionales en entornos móviles, asegurando versatilidad operativa incluso en pacientes de alta complejidad. Por tanto, proponemos que el ítem sea reformulado como: "Tensión: 40 kV o menos a 125 kV o más y corriente de tubo 0.1 a 300 mAs o más", conforme a los principios de eficiencia, razonabilidad y libre concurrencia previstos en la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

34

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Graciela
Secretaría Interna
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Consulta 284 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con disco duro de al menos 300 GB, en lugar del mínimo de 500 GB indicado en el punto 9.1 del Pliego, considerando que dicha capacidad es suficiente para almacenar más de 10.000 imágenes de alta resolución, especialmente al utilizar sistemas de compresión DICOM eficientes, flujos de trabajo que contemplan la transferencia oportuna a PACS y discos de estado sólido (SSD) de menor capacidad pero mayor velocidad de acceso y fiabilidad operativa. Este cambio no afecta el desempeño clínico ni la seguridad del sistema, y su admisión permitiría ampliar la participación de oferentes con propuestas técnicamente válidas, en línea con los principios de razonabilidad, eficiencia y libre competencia establecidos por la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 285 - ITEM 4 - RAYOS X DIGITAL MOVIL

Solicitamos se permita la cotización de equipos de Rayos X móvil digital con tubo de rayos X que cuente con puntos focales de 0.6 mm y 1.3 mm o menores, en lugar de exigir exclusivamente los valores exactos indicados en el punto 6.4 del Pliego, considerando que la utilización de focos menores no solo mantiene, sino que incluso puede mejorar la resolución geométrica de la imagen, lo que resulta clínicamente beneficioso en estudios de estructuras finas y alta precisión. Técnicamente, el uso de un punto focal igual o menor al requerido no implica ninguna desventaja operativa, siempre que el diseño del tubo y la capacidad térmica sean compatibles con la potencia nominal del generador (en este caso, 40 kW). Además, esta flexibilidad favorecería la inclusión de modelos avanzados con tecnología optimizada y ampliaría la participación de oferentes calificados, en concordancia con los principios de razonabilidad, eficiencia y libre concurrencia establecidos en la Ley N.º 7021/2022.

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 286 - CAPACIDAD TECNICA

Solicitamos a la convocante permitir que la Certificación emitida por el fabricante, requerida sea apostillada en origen de acuerdo con el Convenio de La Haya o debidamente legalizada por el Consulado del país de origen, que confirme que el equipo ofertado es nuevo y no remanufacturado.

Es pedido es realizado debido a que La apostilla es válida en todos los países miembros del Convenio de La Haya de 1961 (más de 120 países) mientras que la consularización solo es válida entre países que no están en el Convenio o donde uno de los dos no lo ha aprobado

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 287 - CAPACIDAD TECNICA

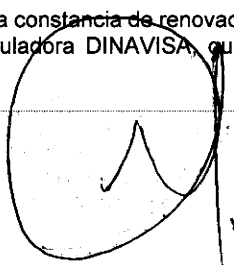
Solicitamos a la convocante incluir el requisito del Registro Sanitario expedido por la DNVS vigente del producto ofertado y a nombre del oferente quien oferta los bienes requeridos en la Convocatoria.

Es pedido es realizado debido a que es importante ya que el oferente (persona o empresa que comercializa el producto) es quien asume la responsabilidad ante cualquier evento adverso. Además refleja seriedad, cumplimiento normativo y compromiso con la salud pública.

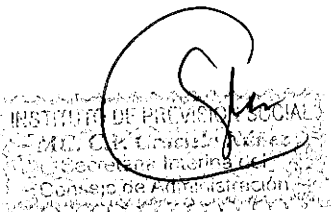
RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.

Consulta 288 - CAPACIDAD TECNICA

Solicitamos a la convocante permitir la constancia de renovación en tramite del registro sanitario, ya que es documentación fidedigna emitida por la entidad reguladora DINAISA, que permite y habilita la comercialización, importación de los dispositivos médicos ofertados.



35





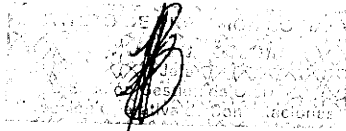
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

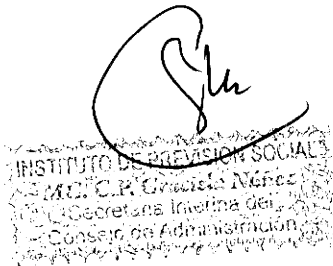
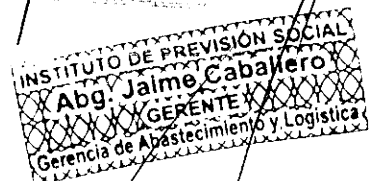


GOBIERNO DEL
PARAGUAY

RESPUESTA: El oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 2 publicado de fecha 25/06/2025.



[Handwritten signature]



Resolución C.A. - Página Web IPS